



BOLETIN DEL OBISPADO DE SALAMANCA  
..... FRANQUEO CONCERTADO 36/4 .....

SEMINARIO DE DECRETOS  
#405

# BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO

SALAMANCA, Noviembre - Diciembre 1984



## sumario

PRELADO	* Exhortación pastoral: "La paz y los jóvenes caminan juntos"..	445
	* Operación vivienda.....	446
IGLESIA DIOCESANA		
	* COLEGIO DE CONSULTORES: Constitución del "Consejo de Consultores.....	448
	* CONSEJO PRESBITERAL: Creación del nuevo Consejo Presbiteral..	450
	* Anteproyecto de un "sencillo" Reglamento para el Consejo Presbiteral.....	453
	* Acta del Consejo Presbiteral (29-X-1984).....	454
	* DELGACION DIOCESANA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA: Documentos de interés.....	459
	* DELEGACION DE ECUMENISMO: Semana de oración por la unidad de los cristianos.....	464
	* Colecta de la Jornada "Pro Orántibus" (2ª Relación).....	475
	* CANCELLERIA-SECRETARIA: Facultades que concede el Prelado para el año 1985.....	468
	* Circular sobre aplicación de Misas.....	471
	* Circular recordando la obligación de remitir las cuentas anuales todos los administradores de bienes eclesiásticos y fundaciones piadosas.....	471
	* Circular recordando la entrega de misas que no se hayan aplicado dentro del año en que debían celebrarse.....	472
	* Circular sobre remisión de copias de Libros Parroquiales.....	472
	* Normas importantes sobre el B.O. del Obispado.....	473
	* Nota importante para los beneficiarios de Misas de Fundación.	474
	* VICARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS: Convenio entre los Obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia y la Diputación Provincial de Salamanca.....	475
IGLESIA ESPAÑOLA		
	* CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA: Decreto General sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico.....	479
	* CIV Reunión de la Comisión Permanente del Episcopado Español.	487
	* Importantes documentos sobre disposiciones testamentarias de los sacerdotes a favor de la diócesis a que pertenecen.....	491
	* Deducibilidad en el impuesto sobre sociedades de los donativos hechos a entidades eclesiásticas.....	493
SANTA SEDE		
	* Allocución del Papa en la conmemoración de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium" (28-X-84)..	495
REGION DEL DUERO		
	* Reunión de Obispos y Vicarios de la Región del Duero. Nota del Secretariado de M. de Comunicación Social.....	501
NOTICIARIO		
	* Club Serra. Reunión Nacional de dirigentes.....	504
	* Viaje ecuménico a Rumanía.....	505
NECROLOGIA .....		506
BIBLIOGRAFIA.....		507
SUMARIO GENERAL 1984 .....		509



## **BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA**

**Año 136 • Nobre. - Dicbre. 1984 • Núms. 11-12**

**DIRECTOR:** Manuel Cuesta Palomero  
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 82 05. Salamanca

**ADMINISTRADOR:** Eduardo del Arco García  
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 84 66. Salamanca

# prelado

### **EXHORTACION PASTORAL SOBRE LA PAZ "LA PAZ Y LOS JOVENES CAMINAN JUNTOS"**

Las Naciones Unidas han declarado a 1985 el Año Internacional de la Juventud. El Papa ha querido que la Campaña por la Paz que él promueve internacionalmente el día 1.º de cada año, se desarrolle bajo el lema: «La Paz y los jóvenes caminan juntos».

No existe ningún grupo social que, al menos en teoría, estime más la paz, entendida como carencia de la guerra, que la juventud, aunque este sentimiento está, con frecuencia, teñido de ambigüedades. Quieren la paz, claman contra las guerras, pero se manifiestan, a veces, violentos, revolucionarios, inconformistas por principio.

La educación de la juventud y la adolescencia para la paz es muy urgente con tal de que esté orientada a desarrollar e integrar los valores y potencialidades de la persona y a preparar a los adolescentes y a los jóvenes para ser buenos padres de familia. Es en el ámbito familiar donde los futuros adultos adquieren los valores de la convivencia, de la aceptación de los otros, y donde se acostumbran, desde pequeños, a ser respetados y amados.

«Entre los jóvenes de todo el mundo, dice el mensaje pontificio, existe un consenso sobre la necesidad de la paz. Esto supone un extraordinario potencial de fuerza para el bien de todos. Pero los jóvenes no deben conformarse con un deseo instintivo de paz. Este deseo debe transformarse en una firme convicción moral que abarca toda la cadena de problemas humanos y construye sobre valores profundamente apreciados».



Labor de formación que corresponde fundamentalmente a la familia, pero juntamente con ella, a la escuela y a la misma Iglesia, a través, entre otros medios, de asociaciones y movimientos juveniles que eduquen a la juventud en el sentido de la responsabilidad y la iniciativa y la conduzcan a una formación en la vida.

Nunca han estado los jóvenes, y cuando digo jóvenes pienso también en los adolescentes y niños mayores, más expuestos que ahora a influencias destructoras de su personalidad. Todo se une contra ellos: la televisión y el cine con programas que recaen, una y otra vez, en el sexo y la violencia, la pornografía, la tentación del alcohol, y por si fuera poco, la droga. Y todo ello mezclado o impulsado por el paro juvenil, que no cesa.

En un mundo como el actual, en que existe una corriente de «juvenilización general» en modas, usos y costumbres, se da la paradoja de que todas las puertas del porvenir, de relevo generacional, están cerradas. Resulta por eso poco menos que una burla decirles que deben prepararse para participar en la vida pública.

Las palabras de Juan Pablo II en su mensaje, sobre la educación cristiana de la juventud para la paz, son perfectas: «Os quiero urgir este sentido de responsabilidad y compromiso con los valores morales a vosotros, jóvenes cristianos, y con vosotros a todos los hermanos y hermanas que confiesan al Señor Jesús. Como cristianos sois conscientes de ser hijos de Dios, que compartís su naturaleza divina, envueltos en la plenitud de Dios en Cristo. Cristo resucitado os da la paz y la reconciliación como su primer don. Dios, paz eterna, ha dado la paz al mundo a través de Cristo, Príncipe de la paz. Que Dios os dé su paz no como una posesión a retener, sino como un tesoro que poseéis sólo cuando lo compartís con los demás».

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

## OPERACION VIVIENDA

Con motivo de la «Operación Vivienda» quiero llamar una vez más la atención sobre los graves problemas que sufren cientos de familias en la ciudad de Salamanca. Soy testigo de las carencias psicológicas, familiares y económicas que el paro y las desigualdades económicas injustas están provocando en miles de hombres, mujeres y jóvenes salmantinos.

Una de las consecuencias de esta situación es la dificultad, insuperable demasiadas veces, que muchas familias encuentran para conseguir una vivienda digna. Todavía hay zonas en nuestra ciudad en las que las con-



diciones de las viviendas y los servicios urbanos no llegan al mínimo necesario para una convivencia humana y normal.

Además la misma existencia de la «Operación Vivienda» desde hace 14 años es el mejor testimonio del grave déficit que en materia de vivienda social sufre Salamanca, a pesar de las que en todos estos años ha construido la iniciativa oficial.

Y aunue en muchos de los casos es la Administración pública la que debiera buscar las soluciones adecuadas, sin embargo ningún ciudadano, y menos todavía si es creyente cristiano, puede cruzarse de brazos esperando que otros resuelvan los problemas. Jesucristo, nuestro Señor, que se acercó a los más humildes y se solidarizó con los más pobres, exige de nosotros estas mismas actitudes.

Por todo esto, desde la fe y desde la sensibilidad social, animo a todos a tomar conciencia de esta urgente necesidad y a poner su parte y su ayuda para ir buscando entre todos una solución digna y justa a la misma.

Salamanca, 1984.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca



# iglesia diocesana

---

## COLEGIO DE CONSULTORES

### **CONSTITUCION DEL CONSEJO DE CONSULTORES**

De conformidad con el canon 502 del Código de Derecho Canónico, establecemos en la Diócesis el Colegio de Consultores para el consejo y decisión en los asuntos de gobierno que el derecho general prescribe y en aquellos que estimemos procedente someter a su asesoramiento, y para las funciones que le atribuye el derecho en la sede vacante.

#### *I.—Competencia de este Colegio*

A) Funciones que afectan a la administración de los bienes temporales:

— Para los actos de administración que, atendida la situación económica de la Diócesis, sean de mayor importancia, debe ser oído (Can. 1277).

— Para los casos especialmente determinados en el derecho universal o en la escritura de fundación, se necesita su consentimiento (Can. 1277).

— Para realizar los actos de administración extraordinaria, se necesita su consentimiento (Can. 1277).

— Para la enajenación de bienes cuyo valor se halle entre el mínimo y el máximo fijado por la Conferencia Episcopal: de las personas jurídicas sujetas al Obispo Diocesano y también para enajenar los bienes de la Diócesis, se necesita su consentimiento (Can. 1292). El artículo 14 del Decreto de la Conferencia Episcopal establece:

«A efectos del canon 1292 se fija como límite mínimo la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y límite máximo de 50.000.000 de pesetas».

— Para el nombramiento de Ecónomo diocesano y para su remoción, debe ser oído (Can. 494).

B) Funciones que le corresponden durante la sede vacante:

— Al quedar vacante la sede y hasta la constitución del Administrador diocesano, si no hay Obispo auxiliar, el gobierno de la diócesis pasa al Colegio de Consultores (Can. 419), con la potestad que el derecho atribuye al Vicario General (Can. 426).

— Si no hay Obispo auxiliar, el Colegio de Consultores informa cuanto antes a la Sepe Apostólica del fallecimiento del Obispo (Can. 422).

— Elige al Administrador diocesano, es decir, al que ha de regir temporalmente la diócesis, dentro de los ocho días a partir de la noticia de que ha quedado la sede vacante (Can. 421). Ha de elegirse de acuerdo con la norma de los cánones 165-178 (Can. 424).

— El Administrador diocesano emite la profesión de fe ante el Colegio de Consultores (Can. 833) y necesita su consentimiento para remover al Canciller y demás notarios (Can. 485), para dar letras dimisorias para los diocesanos (Can. 1018), para conceder excardinación o incardinación y licencia para trasladarse a otra Iglesia particular (Can. 272).

— La toma de posesión canónica del nuevo Obispo ha de hacerse mostrando las letras apostólicas al Colegio de Consultores (Can. 382, 3).

— En otras posibles situaciones, se han de tener en cuenta los cánones 404, 413, 430.

— Al quedar vacante la sede, el Colegio de Consultores cumple las funciones del Consejo Presbiteral (Can. 501, 2).

C) Intervendrá también en otras cuestiones que prescriba el derecho o que estén postuladas según su espíritu, y en las que libre y ocasionalmente pueda someterle el Obispo para su asesoramiento.

## II.—*Reuniones y procedimiento*

— Las reuniones serán ocasionales, según las necesidades y con la debida convocatoria.

— Para los informes o resoluciones en los casos preceptuados por el derecho se seguirán las normas establecidas por el mismo en los cánones 119 ó 127, y los correspondientes 165-178, según los asuntos.

— «Todos aquellos cuyo consentimiento o consejo se requiere están obligados a manifestar sinceramente su opinión, y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el Superior puede urgir» (Can. 127, 3).

— De todo ello se levantará el acta correspondiente por parte de uno de los miembros, al que se le encargue esta función.

### COLEGIO DE CONSULTORES DE LA DIOCESIS DE SALAMANCA

1. Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gómez.
2. Sr. D. Jesús García Rodríguez.
3. Sr. D. Heliodoro Morales Hernández.
4. Sr. D. Antonio Reyes Calvo.
5. Sr. D. Julio Manzanares Marijuán.
6. Sr. D. Joaquín de Tapia Pérez.
7. Sr. D. Fernando Andrés Calvo.



8. Sr. D. Domingo Martín Vicente.

El Colegio de Consultores inicia su tarea el día 1 de enero de 1985.

Dado en Salamanca, a 21 de diciembre de 1984.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

El Canciller-Secretario,

JUAN CALZADA GALACHE

#### CONSEJO PRESBITERAL

### **CREACION DEL NUEVO CONSEJO PRESBITERAL**

#### **DECRETO**

Adjunto la lista de los miembros del nuevo Consejo Presbiteral, elegidos por las Zonas y Sectores Pastorales. El recién promulgado Derecho Canónico, establece que para ampliar en el mismo la representación del Clero Diocesano, los obispos pueden completar su número hasta equiparar a los que han sido elegidos democráticamente. Teniendo en cuenta, por supuesto, los miembros natos. En nuestro caso, catorce. Como ello supondría crear un Consejo Presbiteral muy numeroso, de complicada andadura, he optado, fijándome en la realidad de las Zonas y en personas que ocupan cargos de responsabilidad en la vida diocesana, por añadir tan sólo cinco nombres a los ya propuestos por la base.

Son los siguientes: Carlos José Martín Martín, Juan Antonio Ramos Martín, Domingo Martín Vicente, Fernando García Herrero y Manuel Almeida Cuesta.

Salamanca, 19 de octubre de 1984.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

#### **CONSEJO PRESBITERAL**

(Octubre 1984)

Alba de Tormes. Zona «A»:

— D. Florentino Gutiérrez Sánchez

Obispo Ruano, 1. Alba de Tormes (Salamanca). Tel. 300454

Armuña. Zona «B»:

— D. Teófilo Alonso Alonso

Nueva de San Bernardo, 45, bajo, dcha. Salamanca.

Tels. 240214 - 212809

Calvarrasa. Zona «C»:

— D. Fernando Andrés Calvo

Machacón (Salamanca). Tel. 306064 (Tel. público)

Guijuelo. Zona «D»:

- D. Matías Prieto Espinosa  
Plaza de la Iglesia, 8. Guijuelo (Salamanca). Tel. 580261

Ledesma. Zona «E»:

- D. Andrés Domínguez Encinas  
Extensión Agraria, 5. Ledesma (Salamanca). Tel. 570070

Peñaranda. Zona «F»:

- D. Victoriano Pascual Pérez  
Rúa, 28. Santiago de la Puebla (Salamanca). Tel. 555115
- D. Juan Antonio Ramos Martín (Nombramiento Obispo)  
Casa parroquial. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).  
Tel. 540046

Robliza. Zona «G»:

- D. Amado Mateos Martín  
Casa parroquial. Vecinos (Salamanca). Tel. 39.

La Sierra. Zona «H»:

- D. José Manjón Figal  
Iglesia, s.n. Sotoserrano (Salamanca). Tel. 9
- D. Domingo Martín Vicente (Nombramiento Obispo)  
Cerrada, s.n. San Martín del Castañar (Salamanca). Tel. 33

Vitigudino. Zona «I»:

- D. Francisco Javier Simón Gómez  
Asunción, 9. Villar de Peralonso (Salamanca). Tel. 18.
- D. Carlos Martín Martín (Nombramiento Obispo)  
Casa parroquial. Brincones (Salamanca). Tel. 500862 (Tel. público)

Centro Ciudad. Zona «J»:

- D. Francisco Ruiz Rodríguez  
Parroquia de Santa Teresa. Avda. de Villamayor, 73. 37006 Sala-  
manca. Tels. 232994 - 232458

Periferia Ciudad. Zona «K»:

- D. Santos C. Pinto Lozano  
Moreras, 13, 1.º B. 37004 Salamanca. Tel. 228696

Sector Cabildo Catedral:

- D. Manuel Domínguez Muñoz  
Profesor Sáez, 4, 4.º. 37007 Salamanca. Tel. 225134

Sector Capellanías:

- D. Acisclo Sánchez Vaquero  
Profesor Sáez, 14, 2.º C. 37007 Salamanca. Tel. 226834

Sector Enseñanza:

- D. Marciano Recio Escribano  
Iscar Peyra. 37002 Salamanca. Tel. 216265



**Sector Jubilados:**

- D. Ernesto Pérez Fuentes  
Paseo del Rollo, 30,32, 2.º 3. 37003 Salamanca

**Sector Sanitario:**

- D. Alipio Borrego Sánchez  
Avda. de Villamayor, 47-51, 5.º B. 37006 Salamanca.  
Tels. 228359 - 232000 - 218205

**Sector Universidad:**

- D. Juan Antonio Cabezas Sandoval  
Paseo San Vicente, 12. 37007 Salamanca. Tel. 225950

**Grupo Profesores Universidad Pontificia:**

- D. Julio Manzanares Marijuán  
Calatañazor, 14-16, 6.º C. 37001 Salamanca. Tels. 248104 - 216355

**C.O.N.F.E.R. - Enseñanza:**

- D. Lorenzo San Pablo Rioboó, S.D.B.  
Colegio «María Auxiliadora». P. Cámara, 1. 37004 Salamanca.  
Tel. 229900

**C.O.N.F.E.R. - Religiosos:**

- P. Gregorio Celada, O.P.  
Convento «Sotomayor». PP. Dominicos. Rosario, 2-16. 37001 Sa-  
lamanca. Tel. 212780

**Nombrados por el Sr. Obispo:**

(Además de los indicados)

- D. Fernando García Herrero  
Iscar Peyra, 15. 37002 Salamanca. Tels. 218727 - 219134
- D. Manuel Almeida Cuesta  
Juan de Juni, 2, 3.º B. 37007 Salamanca. Tels. 233693 - 212813

**Miembros natos:**

- D. Juan Manuel Sánchez Gómez, Vicario General  
Santos Jiménez, 2, 1.º B. 37002 Salamanca. Tels. 214090 - 218205
- D. Antonio Reyes Calvo, Vicario Judicial  
San Justo, 20. 37001 Salamanca. Tels. 216567 - 218205
- D. Jesús García Rodríguez, Vicario E. de la Zona Rural  
Los Alfareros, 16-18, 1.º B. 37006 Salamanca.  
Tels. 227382 - 232141 - 218205
- D. Helidoro Morales Hernández, Vicario E. Asuntos Económicos  
Orense, 2, 1.º B. 37003 Salamanca. Tels. 221262 - 218205
- D. José Joaquín de Tapia Pérez, Rector del Seminario Diocesano  
Rosario, 18. 37001 Salamanca. Tel. 242511
- D. Eugenio González González, Presidente Cabildo Catedral  
España, 15. 37001 Salamanca. Tels. 243502 - 218205

## ANTEPROYECTO DE UN "SENCILLO" REGLAMENTO PARA EL CONSEJO PRESBITERAL

1. El Presbítero elegido ha de cumplir diligentemente su oficio; estará en contacto frecuente con sus representados para que sea eficaz la participación y corresponsabilidad de todo el Presbiterio Diocesano.

2. Si, por causa grave, no puede asistir a la reunión del Consejo Presbiteral, puede encomendar a otro Presbítero de la Zona o Sector *la manifestación o expresión de lo reflexionado o acordado en esa Zona o Sector*.

3. La permanencia del Delegado Zonal o Sectorial en el Consejo Presbiteral, así como los nombrados por el Obispo, será de cinco años. Los designados por razón del cargo, dejan de pertenecer al Consejo si cesan de su cargo.

3. Corresponde al Obispo, convocar, presidir y determinar el «Orden del día» del Consejo Presbiteral. Asimismo, le compete la responsabilidad de publicar las decisiones del Consejo (Can. 500).

5. El Consejo Presbiteral se reunirá cuantas veces lo crea conveniente el Obispo.

6. El «Orden del día» será enviado con suficiente antelación a fin de que sea estudiado y consultado en la Zona o Sector.

7. Cada tema del «Orden del día» se tratará por un Relator designado, con una breve exposición, a la que pueden seguir las aclaraciones pertinentes.

En un segundo momento, se escuchará la opinión de cada Zona o Sector, hecha por el Delegado.

En tercer lugar, se tratará de desembocar en una parte conclusiva.

8. Las votaciones para la elección de personas se regirán por lo establecido en el can. 119, 1.º.

9. Las votaciones de procedimiento se resolverán por mayoría absoluta de votos.

10. La votación de acuerdos en informes al Sr. Obispo, en los casos en que según el derecho debe oír al Consejo Presbiteral, se regirá por el can. 127.

11. En los demás casos que el Sr. Obispo presente a estudio y consulta, la simple expresión del parecer de cada uno sirve de criterio al Obispo; no hace falta número determinado de sufragios.

12. El Secretario del Consejo Presbiteral será nombrado de entre los miembros del mismo Consejo Presbiteral.

Debe cursar las citaciones para las reuniones, redactar las Actas de las mismas y custodiar la documentación propia del Consejo Presbiteral.

Salamanca, 20 de octubre de 1984.



## ACTA DEL CONSEJO PRESBITERAL

(Sesión Ordinaria — 29-X-84)

El lunes día 29 de octubre de 1984, convocado y presidido por el señor Obispo, se reunió el Consejo Presbiteral de la Diócesis de Salamanca, constituido conforme al nuevo Código de Derecho Canónico.

El «Orden del día», enviado con anterioridad, fue el siguiente:

1. Presentación de los nuevos miembros.
2. Elección de Secretario del Consejo
3. Acentos característicos en la tarea del nuevo Consejo Presbiteral.
4. Presentación de un anteproyecto de Reglamento del Consejo.

Los nuevos miembros del Consejo Presbiteral Diocesano de Salamanca, presentados por el Sr. Obispo, son los siguientes:

— Miembros elegidos por las Zonas, Grupos o Sectores:

- D. Florentino Gutiérrez Sánchez por la Zona de Alba de Tormes.
  - D. Teófilo Alonso Alonso, por la Zona de la Armuña.
  - D. Fernando Andrés Calvo, por la Zona de Calvarrasa.
  - D. Matías Prieto Espinosa, por la Zona de Guijuelo.
  - D. Andrés Domínguez Encinas, por la Zona de Ledesma.
  - D. Victoriano Pascual Pérez, por la Zona de Peñaranda.
  - D. Amado Mateos Martín, por la Zona de Cabrera-Robliza.
  - D. José Manjón Figal, por la Zona de la Sierra.
  - D. Francisco J. Simón Gómez, por la Zona de Vitigudino.
  - D. Francisco Ruíz Rodríguez, por la Zona «Centro» de la ciudad.
  - D. Santos C. Pinto Lozano, por la Zona «Periferia» de la ciudad.
  - D. Manuel Domínguez Muñoz, por el Sector del Cabildo Catedralicio.
  - D. Acisclo Sánchez Vaquero, por el Sector de Capellanes.
  - D. Marciano Recio Escribano, por el Sector de Sacerdotes Diocesanos en la Enseñanza.
  - D. Ernesto Pérez Fuentes, por el Sector de Sacerdotes Jubilados.
  - D. Alipio Borrego Sánchez, por el Sector Sanitario.
  - D. Juan Antonio Cabezas Sandoval, por el Sector Universidad.
  - D. Julio Manzanares Marijuán, por el Grupo de Profesores de la Universidad Pontificia.
  - D. Gregorio Celada, por la CONFER.
  - D. Lorenzo San Pablo Rioboo, por los Religiosos en la Enseñanza.
- Miembros nombrados directamente por el Sr. Obispo:
- D. Juan Antonio Ramos Martín.
  - D. Domingo Martín Vicente.
  - D. Carlos Martín Martín.

D. Fernando García Herrero.

D. Manuel Almeida Cuesta.

— Miembros natos:

D. Juan Manuel Sánchez Gómez, Vicario General.

D. Antonio Reyes Calvo, Vicario Judicial.

D. Jesús García Rodríguez, Vicario Episcopal de la Zona Rural.

D. Heliodoro Morales Hernández, Vicario Episcopal de Asuntos Económicos.

D. Joaquín Tapia Pérez, Rector del Seminario Diocesano.

D. Eugenio González González, Presidente del Cabildo Catedralicio.

— Presidente: D. Mauro Rubio Repullés, Obispo Diocesano.

A esta sesión del Consejo asistieron todos sus miembros, excepto don Eugenio González y don Gregorio Celada, que, por diversos motivos, excusaron su asistencia.

Tras la presentación de los miembros del Consejo, anteriormente señalada, por el Obispo Diocesano, se pasó al segundo punto del «Orden del día»: Elección de Secretario del Consejo Presbiteral. Conforme al can. 119, 1.º, se realizó dicha elección que, en la primera votación, arrojó el siguiente resultado: D. Juan Antonio Cabezas, 1 voto; D. Francisco Ruiz, 1 voto; D. Domingo Martín, 1 voto; D. Matías Prieto, 2 votos; D. Fernando Andrés, 2 votos; D. Fernando García, 2 votos; D. Joaquín Tapia, 21 votos. Consecuentemente, fue nombrado Secretario del Consejo este último.

D. Jesús García, Vicario Episcopal de la Zona Rural, presentó lo relativo al punto de los «Acentos característicos en la tarea del nuevo Consejo Presbiteral». Comenzó invitando a la pregunta personal por las posturas de cada miembro del Consejo. Dada la experiencia de los últimos años, habría como cuatro palabras en las que podrían resumirse las actitudes de los miembros del C. Presbiteral: Representatividad, Comunión, Corresponsabilidad y Reivindicación. Es necesario, dijo, que los nuevos miembros se sitúen ante estas actitudes para procurar, en la medida de lo posible, potenciar lo más positivo que estas posturas conllevan.

En orden al quehacer futuro del Consejo, habría que tener en cuenta, en primer lugar, la conciencia expresa del desinterés, quizás por desconocimiento, que parece existir entre los presbíteros diocesanos con respecto a la marcha del Consejo. Analizando esta situación presbiteral, no se debe de olvidar lo que ya se ha señalado en alguna sesión: la problemática sacerdotal, sobre la que fundamentalmente ha de centrar sus esfuerzos el C. Presbiteral, nace de tres fuentes. La misma identidad como apóstoles, las tareas específicas de los presbíteros y la coordinación diocesana y zonal de la pastoral que se lleva a cabo constituyen tres núcleos en tor-



no a los cuales giran los asuntos o temas que llegan a las sesiones del Consejo.

Como indicadores en el camino, habría, finalmente, que tener en cuenta tanto lo señalado por la Comisión Episcopal del Clero (necesidad de una espiritualidad específica del clero diocesano, animación de las tareas comunitarias en zonas, formación permanente y coordinación con religiosos y otros miembros del P. de Dios), como, así mismo, la andadura de estos últimos años en los encuentros de Delegados y Arciprestes en la Región del Duero.

El diálogo que a continuación se abrió es prácticamente imposible de ser resumido. Simplemente, se recogen algunas aportaciones más significativas:

— Parece que ya es hora de asumir la «Gaudium et Spes» para la vida de nuestra Iglesia. Es necesario que se oiga, entre nosotros, la voz de lo que debe ser lo prioritario para la Iglesia: los sectores marginados (campesinos, parados, jóvenes drogadictos, etc.). Hemos de abrir el C. Presbiteral a la calle, no centrarnos en nosotros mismos. La función del C. Presbiteral debe de ir más allá de los simples cánones, para marcar líneas de actuación claras (D. Carlos Martín).

— La tarea fundamental del C. Presbiteral ha de consistir, ante todo, en un esfuerzo serio por la Comunión en todos los sentidos. Partiendo del mutuo conocimiento y abarcando también las respuestas pastorales que vamos dando cada uno en nuestra zona o sector (D. Fernando García).

— En primer lugar, debe de preocuparnos la comunión; después, la corresponsabilidad; después, la representatividad; y, en último término, siempre que sea bien entendida, la reivindicación para la zona. Hay que potenciar un talante más positivo entre los sacerdotes con respecto a la Iglesia Diocesana, que ha de comenzar por nuestro mutuo conocimiento, para llevarnos a ser una Iglesia más misionera (D. Victoriano Pascual).

— El Consejo Presbiteral debe ayudarnos en nuestra conversión. Que nada rompa nuestra comunión, pero que tampoco «achiquemos» el Espíritu; las utopías también nos deben ayudar (D. Domingo Martín).

— Llevamos ya años llenando nuestras sesiones de los problemas de nuestra gente. Lo difícil es acertar en el cómo de las respuestas. Se han tomado varias veces posturas serias sobre asuntos concretos, pero no se puede confundir el C. Presbiteral con el de Pastoral, que, quizás, ya sea hora de nombrarlo (D. Antonio Reyes).

— Nos viene bien traer oxígeno nuevo al Consejo. Habría que proponer las urgencias más importantes de nuestra Iglesia y hacer un orden de ellas, catalogándolas, valorándolas y ordenándolas (D. Lorenzo S. Pablo).

— Quizás la indiferencia general ante el C. Presbiteral se deba a que no ha clarificado su misión. La labor específica del Consejo Presbiteral



ha de distinguirse de la del Consejo de Pastoral, que aparece cada vez como más necesario (D. Florentino Gutiérrez).

— La historia quizás nos ha producido un cierto miedo ante el futuro Consejo de Pastoral. De todas formas, ya se está sobre ello. No hay, sin embargo, que olvidar la alergia general a lo institucional y canónico. Las sesiones del C. Presbiteral han estado llenas de contenidos positivos, pero sigue existiendo desinterés e indiferencia por él, como Institución (D. Juan Manuel Sánchez).

— El C. Presbiteral está en el justo medio de la vida diocesana. Debe de seguir en constante búsqueda. Hay que dar «tiempo al tiempo» (don Andrés Domínguez).

— Hay que distinguir entre el C. Presbiteral y el de Pastoral. De todas maneras, hemos de tener cuidado para actuar conforme al Evangelio y no acentuar posturas u opciones que nos dividen (D. Teófilo Alonso).

— La verdad es que no nos acabamos de situar en el C. Presbiteral. Por un lado, somos Delegados de Zona para que las Zonas marchen, pero, por otro no se sabe bien cómo actuar en el Consejo (D. Fernando Andrés).

— No debemos de olvidar que, a veces, pedimos al C. Presbiteral lo que, luego, no vivimos en nuestras mismas Zonas o Sectores. Debemos empezar exigiéndonos a nosotros mismos y aun nos quedan pasos a dar en nuestras Zonas o Sectores (D. Santos C. Pinto).

— El C. Presbiteral debe de afrontar todo lo que corresponde a la vida de los presbíteros diocesanos. Y las fuentes de los problemas son esas tres ya señaladas: la identidad personal, la tarea pastoral específica y la comunión, o coordinación, diocesana (D. Joaquín Tapia).

— No debemos olvidar el grito de los hombres de hoy. El Consejo debe de constituirse en plataforma donde los escuchemos y nos acojamos mutuamente. Es necesario proseguir nuestra catequesis con el Clero en torno a nuestra pertenencia a un mismo Presbiterio (D. Javier Simón).

— La comunión ha de darse por supuesta en la vida de cada día. Al Consejo hay que traer las cosas ya estudiadas. En él se puede ver una imagen representativa de la Diócesis (D. Juan A. Cabezas).

— Conviene perfilar la misión y tareas del Consejo. A medida que se vaya desarrollando su función, será necesario trabajar con eficacia: dividiéndolo en grupos por temas, o en comisiones de estudios, etc. (don Manuel Almeida).

— En orden a la eficacia y a un mejor conocimiento, las sesiones deberían de ser más largas, dando lugar a espacios de oración, celebración y encuentros más informales (D. Heliodoro Morales).

Como último punto del «Orden del día», y tras algunas discusiones, se aprobó el siguiente «Reglamento para el Consejo Presbiteral»:

1.—El Presbítero elegido ha de cumplir diligentemente su oficio; es-



tará en contacto frecuente con sus representados para que sea eficaz la participación y corresponsabilidad de todo el Presbiterio Diocesano.

2.—Si, por causa grave, no puede asistir a la reunión del Consejo Presbiteral, debe delegar en otro Presbítero de la Zona o Sector que representa.

3.—La permanencia del Delegado Zonal o Sectorial en el Consejo Presbiteral, así como de los nombrados por el Obispo, será de cuatro años. Los designados por razón del cargo, dejan de pertenecer al Consejo si cesan en su cargo.

4.—El Obispo, a quien corresponde, convocar, presidir y determinar el orden del día de las sesiones del Consejo Presbiteral, tendrá en cuenta y valorará las propuestas que para ello se le presenten. Así mismo, a él le compete la responsabilidad de publicar las decisiones del Consejo (canon 500).

5.—El Consejo Presbiteral se reunirá cuantas veces lo crea conveniente el Obispo.

6.—El «Orden del día» será enviado con suficiente antelación, a fin de que sea estudiado y consultado en las Zonas y Sectores.

7.—Cada tema del «Orden del día» se tratará por un Relator, o una Comisión, designados, con una exposición, a la que puede seguir las aclaraciones pertinentes.

En un segundo momento, se escuchará la opinión de cada Zona o Sector, presentada por su Delegado.

En tercer lugar, se tratará de desembocar en una parte conclusiva.

8.—Las votaciones para la elección de personas se regirán por lo establecido en el canon 119, 1.º.

9.—Las votaciones de procedimiento se resolverán por mayoría absoluta de votos.

10.—La votación de acuerdos e informes al Obispo, en los casos en que según el derecho debe oír al Consejo Presbiteral, se regirá por el canon 127.

11.—En los demás casos que el Obispo presente a estudio y consulta, la simple expresión del parecer de cada uno sirve de criterio al Obispo; no hace falta número determinado de sufragios.

12.—El Secretario del Consejo Presbiteral será nombrado de entre los miembros del mismo Consejo Presbiteral.

Debe cursar las citaciones para las reuniones, redactar las Actas de las sesiones y custodiar la documentación propia del Consejo Presbiteral.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las dos de la tarde, se levantó la sesión.

Salamanca, 6 de noviembre de 1984.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

JOAQUIN PÉREZ DE TAPIA, Secretario



**(Del Boletín Oficial de Castilla y León)**  
**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales y Entidades Locales, para obras de reforma, mejora, adquisición de mobiliario y equipamiento de locales y centros culturales.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26, 16, reconoce la existencia de competencias exclusivas, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma. Por Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León dichas competencias. Siendo uno de los fines propios de la Consejería de Educación y Cultura, la promoción y desarrollo de la cultura, parece imprescindible dotar a las Asociaciones Culturales y Entidades Locales de los medios necesarios para fomentar el libre desarrollo de cuantas actividades culturales contribuyan a dicho fin, atendiendo así a la acuciante necesidad de crear una infraestructura cultural en nuestra Comunidad. Facilitando para ello la concesión de las ayudas económicas necesarias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 21 de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León y visto el artículo 2 del Decreto 5/1983, de 3 de junio,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º—La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados a este fin en su presupuesto, concederá subvenciones a Grupos, Asociaciones Culturales y Entidades Locales.

Art. 2.º—Las subvenciones reguladas por la presente Orden pretenden contribuir a la mejora y equipamiento de las instalaciones dedicadas a la realización de actividades culturales de Grupos, Asociaciones y Entidades Locales, a través de ayudas económicas destinadas a gastos de inversión que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Orden.

Art. 3.º—Podrán tener acceso a estas subvenciones, Grupos y Asociaciones Culturales no juveniles, y Entidades Locales que dediquen locales o instalaciones, de titularidad propia o en régimen de arrendamiento, de forma exclusiva o al menos prioritaria, a la realización de actividades cul-



turales sin ánimo de lucro, quedando excluidas las subvenciones para instalaciones destinadas a actividades deportivas, académicas, escolares o cualesquiera otras no específicamente culturales.

Art. 4.º—Las solicitudes de subvención deberán referirse a los siguientes conceptos:

1. Obras de reforma, mejora, conservación o ampliación de locales e instalaciones.

2. Equipamiento de los medios técnicos e instrumentales necesarios para el desarrollo de actividades culturales.

3. Mobiliario para la dotación de centros culturales.

Art. 5.º—Las solicitudes de subvención para cualquiera de los conceptos señalados en el artículo anterior no podrán referirse a realizaciones ni adquisiciones efectuadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Art. 6.º—Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud para uno o varios de los conceptos señalados en el artículo 4.º.

Art. 7.º—Para solicitar las subvenciones habrá de presentarse la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud.

2. En el caso de obras de mejora, reforma o ampliación, memoria y presupuesto detallado de las obras a realizar explicando los motivos y la finalidad de las mismas.

En el caso de adquisiciones, presupuesto y explicación del uso al que van destinadas.

3. Las Corporaciones Locales, copia certificada del acuerdo de la Corporación sobre la inversión que se pretende llevar a cabo.

Las demás Entidades, documento que acredite la autorización de la inversión por parte del órgano competente.

4. Memoria de las funciones y actividades del centro cultural objeto de la petición, referida al año 1984.

5. Proyecto o proyectos concretos que se compromete a realizar la Entidad solicitante relacionados con la inversión objeto de la petición.

Art. 8.º—La presentación de las solicitudes se realizará según el modelo anexo a esta Orden en las Delegaciones Territoriales de Educación y Cultura antes de los 15 días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Art. 9.º—En el caso de que sea concedida, en parte o en su totalidad, la subvención solicitada, la Entidad correspondiente tendrá que presentar la siguiente documentación, una vez realizadas las obras o adquisiciones, según el plazo previsto en la memoria presentada según lo establecido en el artículo 7.º, 2 de esta Orden.

1. En el caso de obras de mejora o ampliación de centros culturales, certificación del técnico correspondiente acreditando el gasto que se ha

producido de conformidad con los datos especificados en la documentación adjuntada a la solicitud de subvención, y presentación de las facturas originales como mínimo por el valor de la subvención concedida.

2. En el caso de adquisiciones de mobiliario o equipamiento, facturas originales por el valor de la subvención otorgada.

Art. 10.—Las Entidades solicitantes están obligadas a:

1. Comunicar las alteraciones que modifiquen los datos presentados.

2. Admitir la inspección y asesoramiento correspondientes por parte de la Dirección General de Promoción Cultural.

Art. 11.—La Dirección General de Promoción Cultural podrá anular total o parcialmente la ayuda otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista en la adjudicación.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,

Fdo.: JUSTINO BURGOS GONZÁLEZ

#### ANEXO

Nombre de la Entidad .....  
Dirección ..... Teléfono .....  
Población .....  
Provincia .....  
Número de Registro .....  
Número Código Identificación Fiscal .....  
Número de Cuenta .....  
Entidad Bancaria .....  
Dirección .....  
Nombre del Titular .....  
Dirección .....  
Teléfono ..... Población .....  
Provincia .....  
Solicita subvención por importe de .....  
para (mejoras, conservación, ampliación, mobiliario, equipamiento) .....  
.....  
de la instalación situada en .....



Población ..... Provincia .....  
de la que la Entidad solicitante es (propietaria, arrendataria)  
Número de personas que utilizan la instalación habitualmente .....  
Edades .....  
Area de influencia geográfica de los Servicios Culturales que presta la  
instalación (Barrio, Municipio, Comarca) .....  
D. ....  
D.N.I. .... Teléfono .....  
Cargo dentro de la Entidad .....  
Solicita la subvención indicada y declara que todos los datos contenidos  
y documentos presentados corresponden a la realidad.

..... a ..... de ..... de 1984

Sello y firma

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural

Obispos de Castilla y León  
Secretaría General  
Diócesis de .....

Obispado

OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLES ECLESIASTICOS  
DURANTE 1984

Para poder publicar una memoria global de los templos, casas recto-  
rales y demás inmuebles eclesiásticos de interés histórico artístico, que  
han sido restaurados durante el año 1984 en toda la Comunidad de Cas-  
tilla y León, le ruego conteste esta hoja y la envíe al Delegado Diocesano  
del Patrimonio, Obispado, antes del día 31 de diciembre.

Nos referimos a obras realizadas dentro del año: bien porque se han  
iniciado y concluido; bien porque, estando iniciados años atrás, se han  
concluido éste; bien porque al haberse iniciado, han producido ya unos  
gastos dentro del presente año. Pedimos datos reales, que van a ser publi-  
cados. Si Vd. ha arreglado más de un inmuebles, y recibe sólo un ejem-  
plar de esta encuesta, ponga los datos de los otros inmuebles en papeles  
escritos a máquina, como éste. Gracias.

Localidad ..... Municipio .....  
Inmueble (Titular del templo) .....  
o denominación del mismo .....

- 1.—Breve descripción de las obras .....
- .....
- .....
- .....
- 2.—Importe total de las obras descritas, en pesetas .....
- 3.—En este importe total han contribuido:
- a) La parroquia o entidad titular con fondos propios ... \_\_\_\_\_ ptas.
  - b) Los feligreses con donativos diversos ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - c) Valoración de prestaciones personales ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - d) El Fondo Diocesano u Obispado ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - e) El Estado, Ministerio de ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - f) La Junta de Castilla y León, Consejería de ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - g) La Diputación Provincial ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - h) El Ayuntamiento ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - i) Otras subvenciones de entidades privadas ..... \_\_\_\_\_ ptas.
  - j) Deudas pendientes de pago ..... \_\_\_\_\_ ptas.
- 4.—Aclaraciones para mejor entender estos datos:

DELEGACION DE ECUMENISMO

**SEMANA DE ORACION POR LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS  
(18-24 Enero 1985)**

**Lema: "De la muerte a la vida con Cristo" (Ef. 2, 4-7)**

*Breve historia de la Semana*

En 1908 el P. Paul Wattson, sacerdote anglicano que luego se haría católico, y fundador de la Sociedad del Atonement, tuvo la primera idea de la celebración de un Octavario de oraciones en favor de la unidad de la Iglesia, del 18 de enero (fiesta de la Cátedra de San Pedro) al 25 del mismo mes (fiesta de la Conversión de San Pablo).

Durante varias décadas el Octavario de Wattson, que partía de la base de la unión en torno a la Sede de Roma, se extendió ampliamente por el mundo católico.

Al mismo tiempo otros cristianos iban tomando conciencia de que, del mismo modo que la oración es necesaria para nuestra vida espiritual, es necesaria también una oración común de cara a la consecución de la unidad de las Iglesias. El movimiento Fe y Constitución lanzó en 1926 una llamada para el establecimiento de una Semana de oración por la



unidad de la Iglesia, que se habría de celebrar en el tiempo de Pentecostés.

Por los años 30, un sacerdote católico francés de Lyon, el Padre Couturier, inauguró la Semana de Oración Universal por la unidad de los cristianos a base de unos nuevos supuestos: orar por la «unidad que Cristo quiere y por los medios que El quiera». Esta nueva visión del Padre Couturier, mucho más amplia que la del Padre Wattson, consiguió inmediatamente una gran participación de protestantes, anglicanos y ortodoxos.

El Concilio Vaticano II estimuló esta celebración, diciendo: «Es deseable que los católicos se unan con los hermanos separados para orar en ciertas circunstancias especiales, como son las oraciones por la unidad y en las asambleas ecuménicas».

*Lema de 1985: «De la muerte a la vida con Cristo» (Ef. 2, 4-7)*

«Vosotros estábais muertos por vuestros delitos y pecados, en los que en otro tiempo habéis vivido, según el modo secular de este mundo... Pero, Dios, que es rico en misericordia, por el gran amor con que nos amó, y estando nosotros muertos por nuestros delitos, nos dio vida por Cristo —de gracia habéis sido salvados— y nos resucitó y nos sentó en los cielos en Cristo Jesús, a fin de mostrar en los siglos venideros la excelsa riqueza de su gracia por su bondad hacia nosotros en Cristo Jesús» (Ef. 2, 1-8).

#### *Celebración individual*

Ningún cristiano debe dejar de celebrar la Semana de la Unidad. Y esta celebración debe producir siempre dos efectos: la santificación propia y la intercesión en favor de la unidad cristiana.

Para la celebración individual pueden ser ayuda las siguientes oraciones:

- «—Señor, haz de mí un instrumento de tu paz
- Que donde haya odio, ponga amor.
- Que donde haya ofensa, ponga perdón.
- Que donde haya discordia, ponga unión.
- Que donde esté el error, ponga la verdad.
- Que donde haya duda, siembre la fe.
- Que donde haya desesperanza, ponga confianza.
- Que donde haya tinieblas, lleve la luz.
- Que donde haya tristeza, siembre la alegría.
- Que no busque tanto ser consolado como consolador.
- Que no busque tanto ser comprendido como comprender.
- Que no busque ser amado sino amar.

Porque, dando es como se recibe;  
Perdonando, se obtiene perdón;  
Muriendo se resucita para la vida eterna».

(*San Francisco*)

«¡Oh Jesucristo, Señor nuestro, que has dicho a tus Apóstoles: "Mi paz os dejo, mi paz os doy"; no mires nuestros pecados, sino la fe de tu Iglesia, y dignate pacificarla y unirla según tu voluntad!

¡Oh Dios, que vives y reinas por los siglos de los siglos!

(*Liturgia Romana*)

«Señor Jesús, que en la noche antes de morir por nosotros, has orado para que todos tus discípulos sean perfectamente uno, como Tú en tu Padre y tu Padre en Ti; haz que sintamos dolorosamente la infidelidad de nuestra desunión.

Danos la lealtad de reconocer y el coraje de rechazar lo que se oculta en nosotros de indiferencia, desconfianza y aun de mutua hostilidad.

Concédenos el encontrarnos todos en Ti, para que, de nuestras almas y de nuestros labios, suba incesantemente Tu Oración por la unidad de los cristianos, tal como Tú la quieres y por los medios que Tú quieras. En Ti, que eres la caridad perfecta, haznos encontrar el Camino que conduce a la Unidad en la obediencia a Tu Amor y a Tu Verdad. Amén».

(*Centro' de Lyon*)

## **CELEBRACIONES COMUNITARIAS DE LA UNIDAD CRISTIANA**

### *A) Celebración Eucarística*

La Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales de España propone a título indicativo lo siguiente:

— 18 de enero: Misa de feria, memoria libre o votiva de la unidad. — Lecturas: 1 Re. 17, 17-24; Ef. 2, 1-10; Jn. 20, 19-23.

— 19 de enero: Misa de feria, de Santa María o de la unidad. — Lecturas: Is. 49, 14-16; I Pe. 1, 3-9; Luc. 1, 67-69.

— 20 de enero: Misa del domingo II del tiempo ordinario. — Lecturas: 1 Sam. 3, 3b 10. 19 1 Cor. 6, 13c 17-20; Jn. 1, 35-42.

— 21 de enero: Memoria obligatoria de Santa Inés o de la unidad. — Lecturas: 2 Sam. 12, 1-14; Rom. 6, 19-23; Lc. 20, 34-38.

— 22 de enero: Misa de San Vicente o votiva de la unidad. — Lecturas: 2 Re. 5, 1-14; Gál. 3, 26-29; Mt. 28, 18-20.

— 23 de enero: Misa de San Ildefonso, de feria o votiva de la unidad. Lecturas: Deut. 7, 7-11; I Cor. 1, 10-15; Lc. 19, 1-10.

— 24 de enero: Misa de San Francisco de Sales o votiva de la unidad. Lecturas: Is. 49, 1-6; Ef. 1, 15-23; Lc. 17, 20-21.



— 25 de enero: Misa de la Conversión de San Pablo. — Lecturas: Is. 11, 1. 8; Ap. 21, 1-7; Jn 17, 20-26.

— *Preces por la Unidad Cristiana*

*Sacerdote.*—Oremos, hermanos, al Dios de nuestros padres, y pidámosle humildemente que haga resplandecer su rostro sobre nosotros y atienda las oraciones de su Iglesia.

1. Para que los cristianos de todas las confesiones obtengan su plena comunión en Cristo. — Roguemos al Señor.

2. Para que los cristianos sean fieles al Evangelio, dando testimonio de su fe ante el mundo. — Roguemos al Señor.

3. Para que Dios conceda a cuantos participan en reuniones ecuménicas su espíritu de amor y de verdad. — Roguemos al Señor.

4. Para que amanezca el día en que todos cuantos creemos en Cristo podamos participar en el pan de la unidad y en la copa de la Alianza. — Roguemos al Señor.

5. Para que la paz y la amistad entre los pueblos supriman toda incompreensión y alejen todo prejuicio y toda división. — Roguemos al Señor.

6. Para que el Señor nos haga descubrir los dones de su gracia en todos los que le invocan con corazón recto. — Roguemos al Señor.

7. Para que nosotros vivamos cada vez más atentos y con mayor fidelidad la palabra de Dios. — Roguemos al Señor.

(*Otros formularios: Libro Oficial*)

B) *Celebración de la Palabra*

— *Orden de celebración*

—Canto de entrada y monición.

—Oremos: Ilumina, Señor, nuestros corazones y ayúdanos eficazmente a orar por la unión de todos los cristianos.

—Primera lectura (del día. Cf. Celebración eucarística: Lecturas).

—Segunda lectura (del día).

—Tercera lectura (del día).

—Homilía (El tema será el indicado en las lecturas del día).

—Preces: Las indicadas antes u otras, procurando variar cada día y dando lugar a las espontáneas.

—Padrenuestro (cantando, a ser posible).

—Bendición y Canto final.

Nota.—Como Cánticos de la Unidad pueden tomarse los siguientes: Iglesia Peregrina - Tu Reino es vida (Salmo 71) - Danos un corazón - Anunciaremos tu Reino - Cristo nos da la libertad - Un mandamiento nuevo -

Reúne, Señor, a tu Santa Iglesia - Juntos como hermanos - Oh, Señor, envía tu Espíritu, etc.

— *Letanias de la reconciliación*

—Por encima de las barreras que separan a los cristianos. — Reconcílianos, oh Cristo.

—Por encima de las barreras que separan a las razas. — Reconcílianos, oh Cristo.

—Por encima de las barreras que separan a los ricos de los pobres. — Reconcílianos, oh Cristo.

—Por encima de las barreras que separan a los hombres de diferentes creencias. — Reconcílianos, oh Cristo.

—Por encima de las barreras que separan a los hombres de las mujeres, a los jóvenes de los ancianos. — Reconcílianos, oh Cristo.

—Por encima de las barreras que separan a los minusválidos de los sanos. — Reconcílianos, oh Cristo.

Señor, ilumina nuestros corazones; haznos ver los prejuicios y los miedos que no nos atrevemos a reconocer en nosotros, para que deseemos verdaderamente lo que te pedimos en nuestras oraciones y que asumamos las causas de los conflictos y de las luchas en que se hallan comprometidos nuestros hermanos; despójanos de toda falsa superioridad; haz que crezcamos en la unidad con todos los hijos de Dios. Amén.

(Oración para Vancouver)

CANCELLERIA-SECRETARIA

**FACULTADES QUE CONCEDE EL PRELADO  
PARA EL AÑO 1985**

(Con algunas variantes según el nuevo C. I. C.)

1. *Binaciones*

—En días de precepto.

1) Se autoriza a los sacerdotes que atiendan dos parroquias, para que puedan celebrar en las mismas los domingos y días festivos.

2) Asimismo, en las parroquias en que esté enclavado algún convento de religiosas, en ausencia o defecto del capellán.

3) A los Párrocos y Ecónomos que no tienen coadjutor u otro sacerdote disponible, para que pueda haber dos misas en la parroquia si conviene para el bien de los fieles.

4) En la ciudad, para atender debidamente el horario determinado de misas, siempre que, hechas las oportunas diligencias, no se halle otro sacerdote disponible.



## 2. *Facultad para celebrar tercera misa en días feriados*

En virtud de las facultades que se nos concede por la Sagrada Congregación, permitidos a los presbíteros de la Diócesis que ejercen cura de almas, que puedan celebrar tres misas en los días feriados, siempre que fuere conveniente por motivo pastoral.

Debiéndose, no obstante, observar lo prescrito por derecho, principalmente lo establecido en el canon 951 y ateniéndose igualmente a lo que se indica en la Circular *sobre aplicación de misas*.

## 3. *Trinación en días de precepto*

a) Se autoriza la celebración de tercera misa solamente en días de precepto, a los sacerdotes que sirven dos o más parroquias o iglesias, si el bien de los fieles lo aconsejare, pudiendo celebrar alguna de ellas por la tarde.

b) En la ciudad, y asimismo en días solamente festivos, cuando hechas las oportunas diligencias, no se hallen sacerdotes disponibles para atender debidamente el horario de misas.

Nota.—Respecto a los estipendios de misas de binación y trinación, siguen en vigor las normas establecidas hasta ahora en la Diócesis.

## 4. *Misas vespertinas en días ordinarios*

a) En la ciudad, además de las misas exequiales que puedan surgir, quedan facultados los Párrocos y Rectores de iglesias públicas para decidir las misas que la atención parroquial exija.

b) En los pueblos se autoriza a los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias para celebrar la misa por la tarde, cuando el mayor bien de los fieles lo aconseje.

c) Asimismo se autoriza la celebración de la misa vespertina a sacerdotes que, por razones de viaje, enfermedad u otra causa justa, no hubiesen podido celebrarla por la mañana.

## 5. *Misas vespertinas para el cumplimiento del día festivo siguiente*

Tanto en la ciudad como en los pueblos cumple el precepto de participar en la Misa quien asiste a ella, donde quiera que se celebre, en rito católico, tanto el día de fiesta como el día anterior por la tarde. Canon 1248.

En estas misas habrán de observarse las siguientes normas:

a) Los textos de la misa serán los del domingo o fiesta siguiente, como así mismo el color de los ornamentos.

b) Es obligatoria la predicación de la homilía.

c) Así mismo se tendrá al ofertorio la oración de los fieles.

## 6. *Ayuno eucarístico*

Los sacerdotes que celebran misa dos o tres veces quedan autorizados para tomar algo a manera de bebida, no alcohólica, aunque no medie el espacio de una hora antes de la celebración de la misa.

## 7. *Comunión de los fieles*

Aun cuando hay que procurar que los fieles comuniquen dentro de la misa, autorizamos a los sacerdotes para que distribuyan la Sagrada Comunión fuera de la misa, aun por la tarde, a los fieles que con causa justa lo pidan; salvo en casos de urgencia, procúrese administrarla en algún acto comunitario, de acuerdo con lo recomendado en el n. 33, b) del M. P. «Eucharisticum Mysterium».

## 8. *Confirmación*

Gozan «ipso iure», de la facultad de confirmar, a los que se encuentran en peligro de muerte, el párroco o incluso cualquier presbítero. Canon 883, 3.º.

## 9. *Purificación de corporales, etc.*

Se autoriza a clérigos ordenados, a religiosas y religiosos legos o a laicos piadosos, mujeres o varones, que atiendan a la limpieza de iglesias, para lavar, incluso con la primera ablución, las palias, purificadores y corporales.

## 10. *Licencias ministeriales a transeuntes*

Los Párrocos, Ecónomos o Encargados de parroquias y los Sacerdotes Superiores de Casas religiosas quedan facultados para conceder en nombre del Prelado, y por el tiempo de una semana, licencia para celebrar, confesar y predicar a los Sacerdotes transeuntes, en la forma que éstos las tengan concedidas de sus respectivos Ordinarios.

## 11. *Erección de Viacrucis*

Los Párrocos y Rectores de iglesias quedan facultados para que, empleando los ritos prescritos por la Iglesia, puedan erigir las estaciones del *Viacrucis*, con todas las indulgencias anejas a este piadoso ejercicio. Esta facultad, sin embargo, no puede ser ejercitada en el territorio parroquial en donde se halle situada una casa de religiosos que, por concesión apostólica, gozan del privilegio de erigir las estaciones del *Viacrucis*.

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario

✠ MAURO, Obispo



## C I R C U L A R

### SOBRE APLICACION DE MISAS

De orden del Excmo. Prelado se recuerda a todos los sacerdotes las normas vigentes en la Diócesis, a tenor de los documentos de la Santa Sede ya publicados en el «Boletín Oficial del Obispado».

1) Los Párrocos, Eónomos y Encargados de parroquias que celebren una sola misa los domingos y días festivos de precepto DEBEN APLICAR LA «PRO POPULO», NO COMO HASTA EL PRESENTE QUE VENIAN APLICANDO SOLO UNA AL MES.

2) Los Párrocos, Eónomos y Encargados de parroquia que celebren varias misas los domingos o días de precepto: a) aplicarán una sola misa «Pro populo»; b) pueden aplicar una misa al mes por sus intenciones particulares, pero sin recibir estipendios; y c) todas las demás están obligados a aplicarlas a favor del Fondo Diocesano Común.

3) Los Párrocos, Eónomos o Encargados de parroquia que binen o trinen *en días feriados, por motivos pastorales en parroquia de su cargo, distinta de la residencia*, podrán recibir estipendio por las misas binadas o trinadas, autorizándoseles para reservarse el 50 por ciento para sí y debiendo entregar el otro 50 por ciento para necesidades de la Diócesis.

4) Todos los demás sacerdotes que binen o trinen, tanto los días feriados como los domingos o días de precepto, con autorización episcopal, están obligados a aplicar dichas misas de binación o trinación a favor del Seminario.

5) A fin de facilitar la contabilidad y control de las misas aplicadas, todos los sacerdotes comunicarán trimestralmente a la SECRETARIA DE LA VICARIA E. DE ASUNTOS ECONOMICOS el número de misas aplicadas «PRO FONDO DIOCESANO COMUN». (Se recuerda que hay estipendios para aplicación de estas misas).

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario

## C I R C U L A R

### RECORDANDO LA OBLIGACION DE REMITIR LAS CUENTAS ANUALES, TODOS LOS ADMINISTRADORES DE BIENES ECLESIASTICOS O FUNDACIONES PIADOSAS

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se recuerda la obligación que establece el canon 1287. «1. Quedando reprobada la costumbre contraria, los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera

bienes eclesiásticos que no estén legítimamente exentos de la potestad de régimen del Obispo diocesano, deben rendir cuentas cada año al Ordinario del lugar, que encargará de su revisión al Consejo de Asuntos Económicos.

2. Los administradores rindan cuentas a los fieles acerca de los bienes que éstos entregan a la Iglesia, según las normas que determine el derecho particular».

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario,  
JUAN CALZADA GALACHE

### **C I R C U L A R**

#### **RECORDANDO LA OBLIGACION DE ENTREGAR LAS MISAS QUE NO SE HAYAN CELEBRADO DENTRO DEL AÑO EN QUE DEBIAN CELEBRARSE**

De orden del Excmo. y Rvdmo. Prelado, se recuerda al finalizar el año, lo que prescribe el can. 956: «Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o quienes de cualquier modo está nobligados a cuidar de que se celebren Misas, tanto clérigos como laicos, entregarán a sus Ordinarios las cargas de Misas que no se hubieran cumplido dentro del año, según el modo que haya sido determinado por éstos».

Todos los eclesiásticos o seculares obligados a cumplir carga de Misas por cualquier concepto que fuese y que no las hubiesen cumplido dentro del año en que debían celebrarse, deben entregarlas, cuanto antes, a la Colecturía General del Obispado, procurando los Sres. Sacerdotes, y muy especialmente los Párrocos y Eónomos, advertir a los seculares de esta obligación.

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario,  
JUAN CALZADA GALACHE

### **C I R C U L A R**

#### **SOBRE LA REMISION DE COPIAS DE LOS LIBROS PARROQUIALES**

Los Sres. Párrocos, Eónomos y Encargados de parroquias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 740, p. 3.º, están obligados a re-



mitir copia de los Libros parroquiales de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios y Defunciones, en lo que se refiere al año 1984, debiendo enviar también las de los años que no hubieran sido enviadas, si así sucediere en alguna parroquia.

En su virtud se remitirán a esta Cancillería de mi cargo las expresadas copias antes del 31 del mes de febrero. Deben remitirlas sin encuadernar, pero es preciso que las manden cosidas y en cubierta de papel blanco, debidamente firmadas y con la oportuna diligencia que dé fe de su autenticidad; ateniéndose, por lo que respecta a la portada, al modelo de la siguiente ficha:

AÑO \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

PARTIDAS DE \_\_\_\_\_ (Bautismos, Defunciones, etc.)

INDICE (en los casos en que su EXTENSION lo permita; en los restantes, debe colocarse en folios aparte al principio).

NOTAS: (cuando deba hacerse alguna observación; como por ej.: «en el presente año no hubo matrimonios» u otros similares).

Si no hubiera ninguna Partida en los Libros parroquiales del año pasado, notifíquese, asimismo, para evitar ulteriores molestias.

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario,  
JUAN CALZADA GALACHE

NOTA.—En orden a una mejor tramitación y a una más fácil archivación posterior, se ruega a los Sres. Párrocos y Ecónomos que cualquier instancia que se presente en estas Oficinas se escriba en folio y, a ser posible, a máquina y a doble espacio. Hay formularios impresos en Secretaría General para todo tipo de instancias.

## **NORMAS IMPORTANTES SOBRE EL BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO**

1.<sup>a</sup> Están obligados a recibir el «Boletín Oficial del Obispado», la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo capellán tenga jurisdicción casi parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.<sup>a</sup> El precio de suscripción anual es de QUINIENTAS PESETAS.

3.<sup>a</sup> El «Boletín» se publica por lo menos cada dos meses, publicándose algún otro número siempre que urge dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.

4.<sup>a</sup> Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.

5.<sup>a</sup> Los señores Párrocos deben felicitar la lectura del «Boletín» a sus coadjutores adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades de religiosas de mujeres a sus respectivos capellanes.

6.<sup>a</sup> Todas las entidades obligadas a recibir el «Boletín Oficial del Obispado» están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadrando sus números al fin de año.

7.<sup>a</sup> Toda correspondencia, dirijase al Director del «Boletín Oficial del Obispado», Obispado, Salamanca.

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

MANUEL CUESTA PALOMERO

Director del «Boletín»

### **NOTA IMPORTANTE PARA LOS BENEFICIARIOS DE MISAS DE FUNDACION**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en virtud de las facultades que el Derecho le confiere, ha dispuesto:

1.<sup>o</sup> El estipendio de las misas procedentes de Fundaciones y Capellanías cuya administración lleva la General del Obispado, durante el año 1984, será el mismo establecido o que se establezca en la Diócesis para las misas manuales; quedando así reducido el número de misas al que permitan las rentas de cada fundación.

2.<sup>o</sup> Las misas fundadas correspondientes al año 1984 que no fueran retiradas de la Administración General antes del 31 de enero próximo, serán entregadas a Colecturía General para su pronta distribución y aplicación.

3.<sup>o</sup> En cuanto a las misas de fundaciones, cuya administración llevan particulares (personas físicas o morales), los encargados de ello pueden solicitar la reducción al estipendio diocesano para misas manuales, haciendo constar en la solicitud si están cumplidas, convenientemente, las cargas en los años anteriores.

Salamanca, 1 de diciembre de 1984.

El Canciller-Secretario,

JUAN CALZADA GALACHE



## JORNADA "PRO ORANTIBUS"

### Segunda entrega de la Colecta

Relación de otros donativos en la Jornada:

— Parroquia de Sancti Spíritus. Salamanca .....	27.800
— MM. Esclavas, de calle Azafranal .....	1.604
— Convento de MM. Franciscas .....	600

Salamanca, 4 noviembre 1984

#### VICARIA EPISCOPAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

---

### CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LOS OBISPADOS DE SALAMANCA, CIUDAD RODRIGO Y PLASENCIA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE RESTAURACIONES DE IGLESIAS EN EL MEDIO RURAL

En Salamanca, a 24 de noviembre de 1984.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Melero-Marcos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Y de otra los Excmos. y Rvdmos. Sres. D. Mauro Rubio Repullés, Obispo de Salamanca; D. Demetrio Mansilla Reoyo, Obispo de Ciudad-Rodrigo, y D. Antonio Vilaplana Molina, Obispo de Plasencia.

Comparecen todos ellos en representación de las Instituciones que presiden y EXPONEN:

A) Que las iglesias, sobre todo en zonas rurales, además de lugares de culto y devoción, tienen una importante función social, imprescindible para conseguir unos mayores grados de satisfacción y realizaciones de la sociedad. Por todo ello se considera urgente y necesario el mantenimiento de las mismas y la obligación de la sociedad en su conservación.

B) Que la situación de parte de las iglesias, fundamentalmente en el medio rural, es lamentable, presentando un estado generalizado de ruina que provocará, sino se pone remedio, su desaparición a corto plazo.

C) Que los recursos de los Obispos de Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Plasencia, son totalmente insuficientes para hacer frente a los enormes costos de consolidación y restauración, así como también lo son los recursos materiales que pueden obtenerse de los feligreses y Ayuntamientos afectados.

D) Que los fondos disponibles por la Diputación Provincial para el arreglo y conservación de distintas iglesias, son igualmente escasos, habiendo existido una evidente descoordinación entre ellos y los de los Obispos.

E) Para acabar con este estado de cosas, los firmantes, considerando la necesidad de reunir todos los esfuerzos y fijar criterios de racionalidad en las inversiones, fijando criterios de actuación, jerarquía, acuerdan firmar el presente Convenio en base a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.—Para cada ejercicio económico, se formulará un presupuesto para cada Diócesis, en base a los del respectivo Obispado y Diputación Provincial. Estos presupuestos serán aprobados y distribuidos para distintas obras, de acuerdo con los criterios, que luego se expondrán, por una Comisión para cada Diócesis, formada por los firmantes de este Convenio o las personas en quien deleguen.

Segunda.—Estas Comisiones aprobarán las obras a realizar en cada ejercicio, así como el presupuesto y proyecto de las mismas, autorizará su construcción, vigilará la ejecución y recibirá la obra realizada.

El abono por obra se realizará de forma proporcional por las partes según el proyecto aprobado, o en su defecto como se hubiese convenido previamente, según disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—A esta Comisión se podrá citar para requerir su asistencia, al Delegado de Bellas Artes, cuando alguno de los temas a tratar sean de su competencia.

Cuarta.—Como criterios generales a seguir, se fijan los siguientes:

a) Todas las peticiones de restauración deberán acompañarse de memoria de actuaciones y presupuesto aproximado del coste de las obras.

b) De acuerdo con el presupuesto aprobado se fijará el orden de prioridad teniendo en cuenta:

1. Localidad en que está situada la iglesia, número de vecinos afectados, distancias con iglesias cercanas, atracción sobre localidades vecinas según informes de los Obispos.

2. Costo de las obras de reparación, no de rehabilitación total. Este costo debe estar proporcionado al número de habitantes.

3. Sólo se tendrán en cuenta los proyectos de restauración de las iglesias enclavadas en el casco urbano, no entrando en esta consideración las ermitas. Salvo que la Comisión estime oportuno.

4. Especial consideración deberá darse a los proyectos en los que los vecinos afectados prestan su colaboración económica para su realización.

c) No se incluirán las iglesias declaradas o incoadas monumentos histórico-artísticas cuya conservación corresponde al Ministerio de Cultura.



d) El presupuesto dedicado a cada obra deberá comprender el mínimo necesario para su debida restauración sin que esto signifique su total rehabilitación, para que sirva a la finalidad motivadora de este Convenio.

e) Se procurará que tanto el equipo director de las obras como los ejecutores de las mismas estén radicados en la provincia de Salamanca, así como una demostrada experiencia en este tipo de trabajo.

Quinto.—Este Convenio tendrá una duración mínima de un año, prorrogable de acuerdo con las partes, y podrá ser ratificado por la Junta de Castilla y León designando a su representante.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por cuatuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca,

Fdo.: JUAN JOSÉ MELERO MARCOS

Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Salamanca,  
Fdo.: MAURO RUBIO REPULLÉS

Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Ciudad-Rodrigo,  
Fdo.: DEMETRIO MANSILLA REYO

Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Plasencia,  
Fdo.: ANTONIO VILAPLANA MOLINA

#### DESARROLLO DEL CONVENIO PARA 1984 DIOCESIS DE SALAMANCA

— Herguijuela de La Sierra .....	4.000.000
— Cantalpino .....	2.000.000
— Babilafuente .....	3.000.000
— Villaverde de Guareña .....	2.000.000
— Castellanos de Moriscos .....	4.000.000
— Armenteros .....	2.000.000
— Arabayona .....	1.000.000
— Aldeanueva de Figueroa .....	2.000.000
— La Sierpe .....	1.500.000
— Fuenterroble de Salvatierra .....	1.500.000
— Calvarrasa de Abajo .....	2.000.000
— Villar de Gallimazo .....	4.000.000
— Carrascal de Velambélez .....	1.000.000
— Moriscos .....	1.000.000
— Imprevistos .....	1.000.000
	<hr/>
	32.000.000





# iglesia española

---

## CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

---

### DECRETO GENERAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA SOBRE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

1. La Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges*, de 25 de enero de 1983, por la que ha sido promulgado, por Su Santidad Juan Pablo II, el nuevo Código de Derecho Canónico, ha puesto de relieve no sólo la naturaleza «primacial» del acto de promulgación efectuado, sino que el Pontífice Romano quiso también destacar que era «igualmente consciente de que este Código, por su contenido, lleva implícita la *solicitud colegial* que tienen por la Iglesia todos nuestros Hermanos en el Episcopado».

Esa solicitud colegial de los Obispos, a favor de toda la Iglesia, trasciende asimismo el acto de promulgación para proyectarse en el futuro, de un modo particularizado, y en un ejercicio subordinado de la potestad legislativa, mediante el servicio que las Conferencias Episcopales harán de prestar a las respectivas naciones o a los territorios sobre los que legítimamente han sido erigidas. Esta erección hace que, por propio derecho, adquiera personalidad jurídica (cfr. cc. 447, 448 y 449); y en cuya Asamblea Plenaria reside la potestad que legalmente posee (cfr. cc. 448 § 1, 450, 453-456); y Respuestas de la Comisión Pontificia para la Interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II, de 10.VI.1966, AAS 60 (1968) 361, y 31.I.1980, AAS 72 (1980) 60.

2. La Conferencia Episcopal en cada territorio o nación sirve, una vez constituida, al ejercicio conjunto del oficio pastoral de los Obispos que a ella pertenecen (Decreto *Christus Dominus*, n. 38); al mismo tiempo se manifiesta el afecto colegial que inspira las actividades conjuntas de todos los miembros del Colegio (Constitución *Lumen Gentium*, n. 23). Propósito del nuevo Código es, además, que las Conferencias Episcopales se constituyan en fuentes del propio desarrollo legislativo que el Código prevé y condiciona en sus cánones (cfr. c. 455).

3. El Prefacio con que se inicia la publicación del Código de Juan Pablo II, recoge, bajo el n.º 5.º, el principio directivo de subsidiaridad, uno de los que han inspirado el total quehacer legislativo. Este principio, se dice en el Prefacio, «tiene aún mayor vigencia en la Iglesia, en cuanto



que el oficio episcopal, con los poderes anejos, es de derecho divino». Con la influencia directiva de este principio se ha intentado que, junto al respeto a la unidad legislativa, y al derecho universal y general, se cuide, a través de los derechos particulares especialmente, garantizar lo que resulte útil de las organizaciones instituidas. Con tal motivo el nuevo Código concede a los derechos particulares «aquello que no resulte necesario para la unidad de la disciplina eclesiástica universal». Si bien la Conferencia Episcopal, según el c. 447, es fundamentalmente la asamblea de Obispos de una determinada nación o territorio, dedicada al ejercicio unitario de algunas funciones pastorales comunes para un trabajo concorde y fructuoso (cfr. c. 447; Motu proprio *Ecclesiae Sanctae*, I, n. 41 y Decreto *Christus Dominus*, n. 37), secundariamente, sujetándose a determinadas exigencias canónicas, puede dar decretos generales cuando así lo prescribe el derecho común o lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica.

4. Toda intervención disciplinar de los Obispos y de las Conferencias Episcopales —enseñaba S. S. Juan Pablo II, en 22 de septiembre del presente año, dirigiéndose a la XXII Asamblea General de los Obispos de Italia—, mediante leyes dadas en materias de su competencia, es expresión del *munus regendi* y del *munus sanctificandi*. Según el Pontífice estas leyes constituyen un aspecto del servicio pastoral y «se revelan también necesarias para completar la ley canónica universal». De este modo la ley canónica universal se adapta a las necesidades locales y a las necesidades pastorales de las diversas Iglesias particulares, lográndose la armonía con el cuadro general de la normativa canónica común.

5. La Conferencia Episcopal Española, reunida en Asamblea Plenaria, en el ejercicio de su función pastoral respecto a los fieles de su territorio, para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres (c. 447), ha deliberado y decidido dar un Decreto General cuyo articulado comprenda la legislación de los casos que facultan los preceptos de Derecho Común recogidos en los cánones del nuevo Código de Derecho Canónico. Se desea, con el presente acto legislativo (cfr. cc. 29 y 30), proporcionar a la Iglesia española una legislación particular, temporalmente coincidente en su vigencia con los primeros momentos de la vigencia misma del Código, y evitar en lo posible que pueda quedar paralizada cualquier otra actividad de la Iglesia en España; asimismo el que pueda presentarse, en el desenvolvimiento de las relaciones entre los mismos fieles y entre éstos y la jerarquía, cualquier situación de perplejidad que resultara dañosa a la claridad y seguridad jurídicas requeridas para la buena marcha del Pueblo de Dios, confiado a los Obispos congregados en la presente Asamblea.



6. Del estudio detenido de los cánones que otorgan a la Conferencia Episcopal la potestad de dictar normas legislativas para las diócesis de su competencia, se observa lo siguiente: en unos casos, consiste en determinadas atribuciones genéricas de competencia en relación a una precisa materia jurídica; en otros, de una atribución de poder jurídico ante ciertas hipótesis.

El hecho de que a la Conferencia Episcopal le haya sido atribuida una determinada competencia legislativa sobre una concreta materia jurídica no significa que esté ya obligada a legislar sobre ella de modo inmediato; asimismo, el hecho de que la ley común de la Iglesia le haya otorgado unos poderes jurídicos ciertos y prefijados, no lleva como consecuencia que deba, también de modo inmediato, ejercitarlos a un mismo tiempo. El uso que esas competencias y esos poderes jurídicos autorizan para legislar, dependerá en muchas ocasiones de que en el futuro, al que las leyes se proyectan (cfr. c. 9), algunos temas hayan alcanzado la suficiente madurez o presenten motivos de necesidad o de conveniencia y utilidad, o de urgencia para el bien común eclesial, que hagan recomendable y oportuno proceder a promulgar sin tardanza la legislación particular adecuada.

7. Por estas razones, y sin perjuicio de lo que en el futuro pueda disponerse en relación a esas materias y a esos poderes jurídicos que atribuyen competencias o facultad de legislar a esta Conferencia Episcopal, la presente Asamblea Plenaria, de momento, se reserva dictar normas particulares sobre aquello a lo que se refieren los cc. 230 párr. 1; 755 párr. 2; 766; 788 párr. 3; 792; 844 párrs. 4 y 5; 964; 1031 párr. 3; 1112 párr. 1; 1236 párr. 1; 1251; 1265 párr. 2; 1421 párr. 2; 1425 párr. 4; 1714 y 1733 párr. 2.

8. En cambio, la presente Asamblea Plenaria del Episcopado ha tomado la decisión de dar normas legislativas respecto a las materias jurídicas restantes sobre las que le han sido atribuidas facultades de legislar por los cánones del nuevo Código. De este modo, sin dilaciones, la legislación común de la Iglesia podrá presentarse completada en gran medida por la legislación particular, quedando ésta armonizada con la universal.

9. Se ha de advertir, que en esta legislación particular, junto a preceptos totalmente nuevos, existen otros, que, por causa de lo dispuesto en el c. 3, han de limitarse a respetar lo pactado entre la Santa Sede y el Estado Español por aplicación de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979, a los que se ha de hacer, en algunos casos, necesaria remisión.

10. Asimismo, respecto a otras materias sometidas anteriormente a normas particulares procedentes de la propia Conferencia Episcopal, pueden éstas sancionarse en el actual momento, afirmándose así expresamente su



vigencia tras la promulgación del Código de 25 de enero de 1983, por gozar de un contenido coherente con la nueva ley universal: en estos casos, se hace en el articulado del presente Decreto una referencia genérica a dicha normativa anterior al Código, otorgándole, mediante tal referencia, una fuerza legislativa actualizada según las exigencias del c. 455. Sin embargo, se ha de entender que este tipo de norma legislativa particular, debe ser interpretada en el futuro conforme al espíritu y normas expresas del nuevo Código, y si eventualmente pudiera plantearse entre unos y otros preceptos cualquier conflicto, éste habrá de resolverse según las prescripciones de la ley común de la Iglesia, en cuyo texto y contexto han de ser interpretadas (cfr. c. 17) tales normas particulares, que ahora promulga esta Conferencia Episcopal.

11. En el articulado del presente Decreto General seguimos el criterio de ordenación de cánones que tiene el propio Código, salvo lo dispuesto en las Normas transitorias.

Por los motivos expresados y en virtud del poder que otorga a esta Conferencia Episcopal, en su Asamblea Plenaria, el c. 455, y reconociendo expresamente el carácter subordinado de la presente legislación particular,

## DECRETAMOS

### Art. 1.

1. Los aspirantes al Diaconado Permanente recibirán la adecuada formación, a tenor de lo dispuesto en el c. 236, según las normas aprobadas por esta Conferencia Episcopal en su XXVII Asamblea Plenaria (21-26 noviembre 1977) y que ahora se ratifican conforme al texto que figura en el Anexo 1.

2. A tenor del c. 242, § 1 sobre el plan de formación sacerdotal para Seminarios Mayores, se confirma lo ya establecido precedentemente (XXVII Asamblea Plenaria).

3. Los Diáconos Permanentes celebren la Liturgia de las Horas por la que se unen a toda la Iglesia en la alabanza a Dios y en la oración por la salvación del mundo. Su obligación, sin embargo, se limita a Laudes y Vísperas, de acuerdo con las facultades reconocidas en el c. 276, § 2, 3.º.

### Art. 2.

Usen los clérigos traje eclesiástico digno y sencillo, sotana o clergyman, según las costumbres legítimas del lugar, a tenor del c. 284, especialmente en el ejercicio del ministerio sacerdotal y en otras actuaciones públicas.



### Art. 3.

A tenor del c. 496, en lo relativo a los Estatutos del Consejo Presbiteral se tendrán en cuenta las normas siguientes:

#### § 1. Respecto a los miembros del Consejo Presbiteral:

1. Los Estatutos podrán establecer otros criterios de representatividad además de los expresados en el c. 499.
2. Entre los miembros natos habrán de figurar en todo caso
  - 1.º El Vicario(s) General(es)
  - 2.º el Vicario(s) Episcopal(es)
  - 3.º el Rector del Seminario Mayor
  - 4.º el Presidente del Cabildo Catedral.
3. El número total de miembros nombrados por el Obispo y de miembros natos no excederá en todo caso del 50 por 100 de los miembros del Consejo Presbiteral.
4. Los Estatutos determinarán los Oficios que se ejercen en bien de la Diócesis por parte de sacerdotes seculares no incardinados así como de miembros de Institutos Religiosos o de Sociedades de Vida Apostólica (c. 498 § 1).

#### § 2. Debe cuidarse que:

1. Para ejercer el derecho de elección de miembros para el Consejo Presbiteral, nadie tenga más de un voto aunque pertenezca a más de un grupo.
2. Para ejercer el derecho de voto dentro del Consejo Presbiteral nadie tenga más de un voto aunque fuera miembro del Consejo por diversos títulos.

§ 3. El elegido por un grupo, si bien normalmente ha de consultar a sus representados el tratamiento de los temas que figuran en el orden del día, emite su voto bajo la propia responsabilidad y no como mero portavoz de sus electores.

§ 4. 1. Además de las prerrogativas y competencias expresamente atribuidas al Consejo Presbiteral por el Código (cc. 443 § 5; 463 § 1; 515 § 2; 1263; 1742), los estatutos determinarán algunas cuestiones de gobierno y asuntos de mayor importancia en los que el Obispo debe consultar al Consejo Presbiteral.

2. Caso de existir en la Diócesis el Consejo Pastoral, corresponde al Consejo Presbiteral deliberar acerca de las medidas adecuadas de gobierno que se deduzcan del estudio, valoración y sugerencias hechas por el Consejo Pastoral según el c. 511, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos y disponga el Obispo de la Diócesis.

§ 5. 1. Los Estatutos determinarán que, al convocarse el Consejo a tenor del c. 500 § 1, se comunique con la suficiente antelación el orden del día.

2. Es competencia exclusiva del Obispo Diocesano la publicación y divulgación de lo tratado y acordado en el Consejo Presbiteral.

#### Art. 4.

A tenor del c. 522, puede el Obispo diocesano nombrar párrocos para un tiempo determinado, generalmente no inferior a seis años, renovables si así lo exige el bien de las almas (1).

#### Art. 5.

En lo que se refiere a la autorización que contiene el c. 535 § 1, sigan-se las normas, vigentes hasta ahora, relativas a los libros parroquiales, incluido el Libro-Registro de Confirmaciones tal como se viene utilizando en la práctica parroquial. Además cuiden los Párrocos cumplir personalmente el deber de notificación que ordena el c. 895.

#### Art. 6.

Respecto a la competencia legislativa otorgada por el c. 538 § 3, sobre la conveniente sustentación y vivienda de los sacerdotes jubilados, se estará a lo dispuesto por las normas anteriores de la Conferencia Episcopal, vigentes en la fecha de promulgación del Código.

#### Art. 7.

1. De conformidad con lo establecido en el c. 775 § 2, sígase lo ya dispuesto al respecto por la Conferencia Episcopal.

2. En cumplimiento de lo previsto en el c. 804 § 1, manténgase asimismo lo que fue establecido por la Conferencia Episcopal para la formación y educación religiosa en las escuelas y por las normas estipuladas en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre enseñanza y asuntos culturales, juntamente con las disposiciones convenidas que las desarrollan.

#### Art. 8.

1. Respecto a las traducciones de los libros litúrgicos a lenguas vernáculas y su posterior edición, en observancia al c. 838 § 3, sigue vigente lo que en su momento se determinó por la Conferencia Episcopal.

(1) Se trata de la *facultad* que la Conferencia concede a los Obispos para nombrar párrocos *ad tempus*. De tal facultad puede usar el Obispo cuando así lo considere oportuno; pero no es para él una ley.



2. Asimismo, en cumplimiento de los cc. 841 y 851, n.º 1.º, se ha de estar a lo que se dispuso en los Libros Rituales de los Sacramentos, debidamente aprobados por esta Conferencia Episcopal, y a lo que se prescribe en los artículos 10 y 11 de este Decreto, en observancia de los cc. 891 y 1083 § 3 respectivamente, sobre la edad para recibir la Confirmación y la de contraer matrimonio.

3. En relación a lo ordenado por el c. 854, sígase la costumbre extendida en España del bautismo por infusión tal como se recoge en el Ritual aprobado al efecto por esta Conferencia Episcopal.

#### Art. 9.

En observancia con lo que se dispone en el c. 877, § 3, los párrocos deben cuidar que en las inscripciones de un hijo adoptivo en el Libro de los bautizados, se haga constar el nombre o nombres de sus adoptantes, y que en dicha inscripción consten además los otros datos que recoja la inscripción de adopción efectuada en el Registro Civil, a cuyo efecto el Párroco exigirá antes de proceder a la inscripción en el Libro de bautizados, el oportuno documento del Registro Civil que certifique legítimamente la adopción practicada.

#### Art. 10.

En uso de las facultades reconocidas en el c. 891, se establece como edad para recibir el sacramento de la confirmación la situada en torno a los 14 años, salvo el derecho del Obispo diocesano a seguir la edad de la discreción a la que hace referencia el canon.

#### Art. 11.

No podrán contraer lícitamente matrimonio el varón y la mujer que no hayan cumplido 18 años.

#### Art. 12.

1. Para dar cumplimiento al c. 1067 hágase un expediente matrimonial que incluya el examen de los contrayentes y de los testigos indicados en el Anexo de este decreto (Anexo 2).

2. Además publíquense las proclamas por edicto fijado en las puertas de las Iglesias por un plazo de quince días o, donde haya tradición de ello, léanse las proclamas habituales al menos en dos días de fiesta.

3. Las declaraciones y promesas que preceden a los matrimonios mixtos y a las que hace referencia el c. 1126, se ajustarán a lo dispuesto en las normas dictadas por esta Conferencia Episcopal el 25 de enero de 1971, para la aplicación en España del Motu proprio *Matrimonia mixta*.

**Art. 13.**

1. Autorizada la Conferencia Episcopal por el c. 1246 § 2, para suprimir o trasladar a domingo alguna de las fiestas de precepto, sigue vigente lo convenido por esta Conferencia en aplicación de lo previsto en el art. III del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre asuntos jurídicos.

2. A tenor del c. 1253, se retiene la práctica penitencial tradicional de los viernes del año consistente en la abstinencia de carnes; pero puede ser sustituida, según la libre voluntad de los fieles por cualquiera de las siguientes prácticas recomendadas por la Iglesia: lectura de la Sagrada Escritura, limosna (en la cuantía que cada uno estime en conciencia), otras obras de caridad (visita de enfermos o atribulados), obras de piedad (participación en la Sta. Misa, rezo del rosario, etc.) y mortificaciones corporales.

En cuanto al ayuno, que ha de guardarse el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo, consiste en no hacer sino una sola comida al día; pero no se prohíbe tomar algo de alimento a la mañana y a la noche, guardando las legítimas costumbres respecto a la cantidad y calidad de los alimentos.

**Art. 14.**

1. En lo relativo a los cc. 1262, 1272 y 1274, se estará a lo que se estipula en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre asuntos económicos, y a las disposiciones convenidas que lo desarrollan, así como a las normas especiales aprobadas por la Santa Sede el 19 de junio de 1981, prorrogadas por un año por el Romano Pontífice, en audiencia del 5 de noviembre de 1983.

2. A efectos del c. 1292 se fija como límite mínimo la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y límite máximo la de 50.000.000 de pesetas.

3. El arrendamiento de bienes eclesiásticos rústicos y urbanos, comprendidos en el c. 1297, se equipara a la enajenación en cuanto a los requisitos necesarios para su otorgamiento.

*Disposición final*

En cumplimiento de lo dispuesto en el c. 8 § 2, se promulgará el presente decreto general en el «Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española». Este decreto comenzará a obligar a partir de la fecha de su promulgación. Todas las normas que esta Conferencia elabore en el futuro serán promulgadas en dicho Boletín.



## NORMAS TRANSITORIAS

1. En aplicación del c. 502, se dispone que, en tanto no pueda ser constituido el Colegio de Consultores, de acuerdo con lo prescrito en el párrafo 1 de dicho canon, su función sea ejercida por el Cabildo Catedral, conforme a las normas del Código de 1917. Esta función transitoria cesa necesariamente el 1.º de enero de 1985.

2. Respecto a las materias de los cc. 772 § 2; 804 § 1 (sólo en lo que se refiere a los medios de comunicación social), 831 § 2, 1062 § 1 y 1277, hasta el 1.º de enero de 1985 se estará a lo que dispone el Código de Derecho Canónico de 1917.

Madrid, 26 de noviembre de 1983.

✠ GABINO DÍAZ MERCHÁN,

Arzobispo de Oviedo. Presidente de la  
Conferencia Episcopal Española

✠ FERNANDO SEBASTIÁN AGUILAR,  
Obispo-Secretario General de la  
Conferencia Episcopal Española

El Secretario General de la Conferencia Episcopal Española hace constar que, conforme a la Disposición final, el Decreto General sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico comenzará a obligar a partir de la fecha de su promulgación, el siete de julio de 1984.

Madrid, 5 de julio de 1984.

✠ FERNANDO SEBASTIÁN AGUILAR,  
Obispo-Secretario General de la  
Conferencia Episcopal Española

## CIV REUNION DE LA COMISION PERMANENTE DEL EPISCOPADO ESPAÑOL

Del 17 al 19 de octubre estuvo reunida en Madrid la Comisión Permanente del Episcopado, al final de la reunión Mons. Montero dio a los Medios de comunicación que participaban en una rueda de prensa el siguiente comunicado:

### I.—*Gratitud por la visita del Papa*

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española terminó en Madrid su CIV Reunión ordinaria, con carácter preparatorio de la Asamblea episcopal que había de celebrarse en noviembre.

Los Obispos han hecho constar en primer término su profunda gratitud al Santo Padre Juan Pablo II por su reciente visita a España; y experimentan también una viva satisfacción por la fervorosa y filial acogida que le ha dispensado en Zaragoza aquella Iglesia local y toda la Comunidad católica española. Valoran mucho, por último, el seguimiento de los actos, por decenas de millones de españoles, gracias a su cuidada transmisión por la Televisión Española y por varias cadenas radiofónicas.

Las palabras del Santo Padre en Zaragoza suponen un fuerte subrayado al mensaje básico de su visita apostólica de 1982; un serio impulso a la conciencia evangelizadora de nuestra Iglesia; y un confortante espaldarazo al programa pastoral del Episcopado en torno al «Servicio a la fe», ultimado y puesto en marcha a raíz de su primera Visita apostólica.

### II.—*Acogida al Documento sobre Teología de la Liberación*

Siendo este el primer encuentro de la Comisión Permanente, desde que se hizo público el documento de la Sagrada Congregación de la Fe sobre «Algunos aspectos de la Teología de la Liberación», los Obispos manifiestan también su agradecimiento a la Santa Sede por este alto servicio pastoral. Han estudiado muy atentamente el contenido y el espíritu del Documento y lo están difundiendo profusamente en sus diócesis.

En un tema de tanta trascendencia para la Iglesia como la opción preferencial por los pobres, es muy de agradecer el tono pastoral, la precisión teológica, el espíritu evangélica y el horizonte global con que se aborda aquí la Teología de la Liberación.

Sus lúcidas orientaciones tienen plena aplicación en todos los países donde subsisten estratos sociales marginados u oprimidos. Encajan, sobre todo, en vastas regiones del Tercer Mundo. Y han sido pensadas especialmente para las duras situaciones de Centro y Sudamérica, donde unas Iglesias que viven, sufren y luchan con los pobres, requieren com-



prension y apoyo al par que un claro discernimiento por la fe de la Iglesia para que su admirable empeño liberador quede a su vez liberado de cualquier hipoteca ideológica o política, que pudiera amenazar la transparencia evangélica de su testimonio.

### III.—*Preocupación por la Enseñanza*

La Comisión Permanente ha tomado conciencia de las graves preocupaciones que se ciernen sobre el sector de la Enseñanza no estatal, mayoritariamente de la Iglesia, según informes facilitados por la Comisión de Enseñanza, por la Federación Española de Religiosos Educadores (FERE) y por la Confederación Católica Nacional de Padre de Familia y de Alumnos. Se aducen toda una serie de medidas oficiales, a nivel estatal y autonómico, que, con hechos consumados anticipan la aplicación de la aún no promulgada LODE y que hacen presagiar lo que supondría para la Enseñanza libre en España las plenas vigencias y aplicación de esa Ley.

Ante este panorama confuso y preocupante, la Comisión Permanente del Episcopado hace propias estas preocupaciones y seguirá de cerca el proceso en cuestión, para continuar haciendo frente, como lo ha hecho decenas de veces en los últimos años, a sus graves responsabilidades en el campo de la educación y de la enseñanza religiosa. Entre tanto:

a) Encarga a la Comisión Episcopal de Enseñanza que continúe su presencia informadora y orientadora en este campo y su cercanía pastoral a las Instituciones y personas implicadas en el mismo.

b) Recomienda a los sectores católicos implicados, por cualquier título, en esta problemática, el derecho y el deber, de defender las libertades constitucionales y muy especialmente la de Enseñanza, por medios compatibles con la propia Constitución y la moral ciudadana, asegurando al mismo tiempo la identidad y la comunión eclesial de las Instituciones confesionales.

c) Encarece a todos el mantenimiento constante de una voluntad de diálogo con las autoridades competentes y el tesón por conseguir de las mismas las garantías indispensables para que el diálogo desemboque en soluciones aceptables.

d) Reitera la buena disposición del Episcopado, acreditada en contactos recientes para participar en aquellas gestiones que acepte la Administración Pública en orden a asegurar la paz y la convivencia escolar eliminando de raíz los peligros antes apuntados.

### IV.—*Repulsa de dos programas de RTVE*

Durante la misma semana de esta reunión, dos programas de RTVE han producido grave escándalo en la audiencia respectiva y en los me-



dios de información: «Tiempos modernos» de Radio-3 y «Edad de Oro» de TVE, emitidos ambos el día 16 de octubre.

La procacidad degradante en sus contenidos y en sus formas rebosa todos los límites del buen gusto, del respeto cívico, de la tolerancia constitucional y del sacrilegio religioso. La Comisión Permanente ha encargado al Presidente de la de Medios que formule, en su nombre, una firme protesta, concebida en términos severos, ante la Dirección General de RTVE por la agresión de estos programas contra la sensibilidad religiosa y moral de los católicos españoles.

Lamentan los Obispos lo que con hechos semejantes se lesiona gravemente la convivencia ciudadana en una sociedad pluralista, respetuosa y democrática.

Consideran deplorable que se pueda asegurar desde las antenas o en la pequeña pantalla que tales engendros constituyen un uso legítimo de las libertades constitucionales. Encomian la digna actitud del realizador que se negó, por dignidad moral, a intervenir en el programa —TVE, y la posterior decisión del director de Radio-3, sancionando al principal responsable y pidiendo excusas.

#### V.—*Un Vicesecretario de la Conferencia Episcopal para la Información*

Con el propósito de incrementar los servicios informativos de la Conferencia Episcopal y hacer más presente a la Iglesia de España en el ámbito de la opinión pública, el Obispo presidente de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social y el Secretario General del Episcopado, Monseñores Montero y Sebastián, han propuesto conjuntamente a la Comisión Permanente la creación de una nueva Vicesecretaría para la Información, que se añade a las dos preexistentes, de Asuntos Generales y de Economía, regidas respectivamente por D. José María Eguaras y D. Bernardo Herráez.

En el nuevo organismo se articularán los servicios ya existentes del Secretariado de la Comisión de Medios y de la Oficina de Información del Episcopado, al par que algunas actividades realizadas hasta ahora por la Agencia «Prensa Asociada». Constituirá una plataforma informativa de amplio alcance, impulsora y coordinadora de las obras y tareas nacionales de la Iglesia en el campo de la prensa, la radio, el cine y la televisión, y en estrecho contacto con las delegaciones diocesanas de Medios de Comunicación Social. El titular de la Vicesecretaría será portavoz de las actividades ordinarias del Episcopado. Los servicios de este nuevo organismo, iniciarán su funcionamiento en enero de 1985.

Para el nuevo cargo ha sido designado el sacerdote burgalés D. Joaquín Luis Ortega, de 51 años, director de «Ecclesia» desde 1976, doctor en Historia Eclesiástica, licenciado en Teología y en Filosofía y Letras. Es premio «Luca de Tena» de Periodismo, fue director de Radio Popular



de Burgos, jefe de redacción de «Vida Nueva» y es autor de varios libros y de innumerables artículos y monografías.

El nuevo Vicesecretario asume la dirección del Secretariado de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social, en el que sucede al P. Rafael de Andrés, S.I., que ha permanecido al frente del mismo durante más de diez años y ha ofrecido su renuncia al presidente de dicha Comisión para facilitar la nueva estructura informativa del Episcopado.

El P. Rafael de Andrés, que seguirá trabajando en la Pastoral de las Comunicaciones Sociales, tiene en su haber un largo decenio de servicios, a que acreditan el Boletín MCS y la «Revista de Prensa» un vasto arsenal archivístico de prensa y radio, una red de delegaciones diocesanas, y una presencia activa en todas las empresas nacionales de la Iglesia en el campo de las Comunicaciones Sociales, durante los años de su mandato.

#### VI.—*Celebración nacional del «Día de la Iglesia Diocesana»*

Hace unos años se inició en varias diócesis la costumbre de celebrar una Jornada especial para crear conciencia entre los católicos de su pertenencia a una Iglesia diocesana (Iglesia particular o local) y de sus responsabilidades en el seno de la misma.

Entienden los Obispos que, en la mayoría de los católicos, está más desarrollado (sin que siempre lo esté suficientemente) el sentido de Iglesia, entendida ésta como Comunidad católica universal presidida por el Papa, que referido a su propia Iglesia diocesana, presidida por su Obispo, sucesor de los Apóstoles, en comunión con Pedro. En consecuencia, son innumerables los fieles que viven casi al margen de la Iglesia local a la que pertenecen, donde se realiza de veras la única Iglesia de Cristo con sus dones de gracia y de salvación.

Para salvar tan grave quiebra de nuestra conciencia eclesial, se va a potenciar en adelante, en todas las diócesis españolas, el tercer domingo de noviembre el «Día de la Iglesia Diocesana». Este año, la Permanente Episcopal propicia una campaña de ámbito nacional, en vísperas de la Jornada, que tendrá lugar el 18 de noviembre. Se subraya que el «Día de la Iglesia Diocesana» es una llamada a los creyentes para que superen su cristianismo individualista; para que se sientan convocados a la corresponsabilidad en la misión y en los servicios de la Iglesia; para que colaboren económicamente en el sostenimiento digno de las actividades litúrgicas, pastorales, caritativas y sociales, de su Iglesia diocesana.

Un logotipo que dibuja una campana, de cuya cuerda tiran progresivamente uno y muchos feligreses, y un slogan nemotécnico donde se explica que la campana «evoca, provoca, convoca e invoca», servirán de soporte a una ambientación publicitaria de la campaña en Televisión, Cadenas de Radio, periódicos y revistas.



## **IMPORTANTES DOCUMENTOS SOBRE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE LOS SACERDOTES A FAVOR DE LA DIOCESIS A QUE PERTENECEN**

Muchos sacerdotes desean que, a su fallecimiento, los bienes de su pertenencia pasen, en parte o en su totalidad, a la Diócesis a que pertenecen; ello hace preciso impartir las oportunas instrucciones sobre la forma de proceder en estos casos.

Nuestro Derecho Civil distingue entre la sucesión testada e intestada. La primera de ellas es la resultante de la ordenación de los bienes efectuada por el causante por medio de testamento, y la segunda, la que resulta por aplicación de las disposiciones civiles sobre sucesión, en ausencia de aquél.

La regulación de la sucesión intestada se realiza estableciendo un orden de preferencia por razón del parentesco, de tal forma que, en ausencia de disposición testamentaria, la Ley difiere la herencia a los parientes del difunto. La Iglesia, al ser persona jurídica, no tiene vínculos de parentesco con el sacerdote y, consiguientemente, nunca podrá sucederle en el supuesto de que éste no haya otorgado testamento a su favor.

Sin embargo, la Iglesia, sí tiene plena capacidad para adquirir por vía testamentaria, de acuerdo con lo que establece el art. 746 del Código Civil al disponer que: «las Iglesias y los cabildos eclesiásticos, las Diputaciones Provinciales y las provincias, los Ayuntamientos y Municipios, los establecimientos de hospitalidad, beneficencia e instrucción pública, las asociaciones autorizadas o reconocidas por la ley y las demás personas jurídicas pueden adquirir por testamento con sujeción a lo dispuesto en el art. 38». El art. 38 del Código Civil establece, en su párrafo 2.º, que: «la Iglesia se regirá en este punto por lo concordado entre ambas potestades; y los establecimientos de instrucción y beneficencia a lo que dispongan las leyes especiales».

De ahí, que el sacerdote que pretenda que parte o la totalidad de sus bienes pasen, a su fallecimiento, a favor de su diócesis o de otras entidades eclesiásticas, haya de disponerlo en forma testamentaria.

En este sentido, la forma más conveniente de otorgar el testamento, entre las distintas posibles admitidas en nuestro derecho, es la del testamento abierto otorgado ante notario en presencia de tres testigos. Es práctica corriente el otorgamiento de testamentos ológrafos, extendido todo él de puño y letra del causante con expresión del lugar y de la fecha del otorgamiento y firmado y rubricado por él, sin embargo, los defectos que se pueden cometer al otorgar el testamento ológrafo dada la falta de técnica jurídica del causante, y la necesidad de su posterior protocolización, acudiendo al Juzgado correspondiente, hace desaconsejable esta forma, por lo que reiteramos la conveniencia de testamento ante notario.



Desde el punto de vista fiscal habrá de tenerse especial cuidado en redactar la fórmula testamentaria, si tenemos en cuenta que al no estar unida la Iglesia con el sacerdote con vínculos de parentesco, nos encontraríamos ante un impuesto de sucesión entre extraños, con la aplicación de tipo de gravamen tan elevados, que anularían el valor económico de la herencia o del legado, en su caso.

El art. IV.I.C del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de Enero de 1979, establece que «la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus Provincias y sus Casas tendrán derecho a las siguientes exenciones: C) exención total sobre los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales, siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad».

Según la Circular núm. 4 de 1983 de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, esta exención se aplicará directamente sin declaración especial, por las propias Oficinas Liquidadores. (Circular de 29 de Diciembre, BOE de 31 de Enero de 1984).

Vemos, pues, que para que se aplique la exención del Impuesto sobre Sucesiones, no basta con que la persona designada como heredera, sea alguna de las citadas en el art. IV del Acuerdo, sino que, además, ha de concurrir el hecho de que los bienes constitutivos de la herencia o del legado se dejen para las finalidades indicadas en el apartado C) de dicho artículo.

Consiguientemente, se aconseja que se utilicen las siguientes fórmulas:

En el supuesto de institución de la Diócesis o de la Parroquia como heredera universal se utilizará el siguiente texto:

«Instituyo, como única y universal heredera de todos mis bienes, derechos y acciones, presentes y futuros a la Parroquia de ..... a la Diócesis ....., para que con la renta de dichos bienes o el producto que pueda obtenerse de su venta, se atienda al sostenimiento del culto en sus templos, a la sustentación del clero a ella pertenecientes, a las obras de sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad».

Si en el testamento se hubieran dispuesto legados a favor de otras personas, se dispondrán primero dichos legados y se añadirá:

«En el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones, instituyo como heredera (Diócesis o Parroquia), para que con la renta de dichos bienes o el producto de su venta, se atienda...». (Sigue el texto como en el caso anterior).

Finalmente, para el supuesto de que lo que se desee dejar a favor de la Iglesia sea un legado en concreto, deberá utilizarse la siguiente fórmula:



«Lego ..... (descripción del bien) a la ..... (Parroquia o Diócesis) para que con la renta que pueda producir el mismo o lo que se obtenga de su venta, se atienda...». (Sigue como en los textos anteriores).

Con la utilización de estas fórmulas se obtendrá la exención del Impuesto sobre Sucesiones. Igualmente, para el caso de transmisión de bienes sujetos al Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos, se obtendría la exención de dicho Impuesto, por la equiparación del art. 1.º de la Orden de 29 de Julio de 1983, BOE de 8 de Agosto de dicho año, hace de los beneficios concedidos a las entidades del art. V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos a favor de las del art. IV, y lo previsto en el art. 5.º de la Ordenanza General del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos aprobados por la Orden de 20 de Diciembre de 1978.

Madrid, Noviembre de 1984.

## **DEDUCIBILIDAD EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE LOS DONATIVOS HECHOS A ENTIDADES ECLESIASTICAS**

1. El artículo 13.m) de la Ley 61/1978, de 27 de Diciembre, reguladora del impuesto sobre sociedades, establece que constituyen partida deducible para determinar la base imponible de este impuesto las cantidades donadas a establecimientos, fundaciones o asociaciones calificados o declarados benéficos o de entidad pública.

Estos donativos son deducibles en cuanto no excedan del 10 por 100 de la base imponible del donante. Dentro de este límite, esta regla supone que cuando una sociedad hace un donativo de esta naturaleza se ahorra en concepto de menor impuesto el 35 por 100 de su importe o, dicho de otra manera, que el 35 por 100 del donativo lo paga el Estado.

2. Tal como está redactado el citado artículo 13.m), no resulta aplicable a las entidades comprendidas en el artículo IV del Acuerdo para Asuntos Económicos entre el Estado y la Santa Sede.

La Orden de 29 de Julio de 1983 ha venido a resolver el tema, disponiendo:

«Para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades los sujetos pasivos que donen cantidades en dinero a las entidades comprendidas en el artículo IV del Acuerdo, considerarán su importe como partida deducible hasta el límite del 10 por 100 de la base imponible siempre que los donativos se destinen al culto, la sustentación del clero, el sagrado apostolado o el ejercicio de la caridad y no se realicen



entre sujetos pasivos integrantes de una persona jurídica de ámbito superior.

Los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donatario realice actividades artísticas o culturales».

3. Las entidades del artículo V podrían invocar directamente la aplicación del beneficio del apartado 13.m) de la ley, al tratarse de un beneficio en favor de las entidades benéficas, aunque puede presentarse la duda de si les exigirían cumplir los dos requisitos que menciona este precepto: que los cargos de patronos sean gratuitos y que rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente.

Madrid, 28 Noviembre 1984.

## DEDUCIBILIDAD EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE LOS DONATIVOS HECHOS A ENTIDADES ECLESIASTICAS

El artículo 13.m) de la Ley 40/1978, de 27 de Diciembre, reguladora del impuesto sobre sociedades establece que constituyen partida deducible para determinar la base imponible de este impuesto las cantidades donadas a establecimientos fundaciones o asociaciones calificadas o de utilidad pública.

Estos donativos son deducibles en cuanto no excedan del 10 por 100 de la base imponible del donante. Dentro de este límite, esta regla se aplica que cuando una sociedad hace un donativo de esta naturaleza a una entidad que concepte su ingreso tributario en el impuesto o en el de otro modo que el 35 por 100 del donante a pagar al Estado.

2. En tanto estatutariamente el citado artículo 13.m) no resulte aplicable a las entidades comprendidas en el artículo IV del Acuerdo para la Paz celebrada entre el Estado y la Santa Sede.

El Orden de 29 de Julio de 1983 ha venido a resolver el tema, disponiendo:

«Para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades los sujetos pasivos que donen cantidades en dinero a las entidades comprendidas en el artículo IV del Acuerdo, considerarán su importe como partida deducible hasta el límite del 10 por 100 de la base imponible siempre que los donativos se destinen al culto, la asistencia social, el servicio hospitalario o el servicio de la caridad y no se realicen

# santa sede

---

## **ALOCUCION DEL PAPA EN LA CONMEMORACION DE LA CONSTITUCION SOBRE LA SAGRADA LITURGIA "SACROSANCTUM CONCILIUM" (28-10-84)**

El vigésimo aniversario de la promulgación de la constitución «Sacrosanctum Concilium» sobre la Sagrada Liturgia ha sido conmemorado solemnemente en la basílica de San Pedro en la tarde del 28 de octubre. Juan Pablo II pronunció la siguiente alocución:

Señores cardenales, venerables hermanos en el episcopado y en el sacerdocio.

1. Con sincera cordialidad os dirijo mi saludo y os expreso mi alegría por esta solemne conmemoración.

Doy gracias al proprefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino por las corteses palabras que me ha dirigido y doy las gracias a los cuatro señores cardenales, a quienes he escuchado con sincera estima.

Con particular intensidad de afecto saludo y doy las gracias a los presidentes y secretarios de las Comisiones Nacionales Litúrgicas congregados en Roma con motivo de una circunstancia tan significativa. En efecto, os encontráis aquí para participar en el congreso que pretende celebrar el vigésimo aniversario de la promulgación de la constitución conciliar «Sacrosanctum Concilium» sobre la Sagrada Liturgia.

La solemnidad merecía ser puesta de relieve. Se trata, en efecto, de un documento del Concilio Vaticano II, que ha tenido y tiene una especial importancia para la vida del Pueblo de Dios. En dicho documento es ya posible hallar la sustancia de aquella doctrina eclesiológica que será posteriormente propuesta por la asamblea conciliar. La constitución «Sacrosanctum Concilium», que fue el primer documento conciliar, cronológicamente hablando, anticipa y supone la «Lumen Gentium». No podía suceder de otra forma; en efecto, es, sobre todo, en la liturgia donde el misterio de la Iglesia es anunciado, gustado, vivido.

En la liturgia, la Iglesia se comprende a sí misma, se alimenta en la mesa de la Palabra y del pan de Vida, recobra aliento todos los días para continuar en el camino que debe conducirla a la alegría y a la paz de la «tierra prometida». Se puede decir que la vida espiritual de la Iglesia pasa a través de la liturgia, en la cual los fieles encuentran la fuente siempre abundante de la gracia y de la escuela concreta y convincente de



aquellas virtudes mediante las cuales pueden dar gloria a Dios en presencia de los hermanos.

Por esto me complace sinceramente por la oportuna iniciativa de este congreso que, a veinte años de distancia, pretende «hacer el estudio» sobre la situación, recogiendo los testimonios de los responsables de las comisiones litúrgicas nacionales, para sacar de ellos una valoración total sobre cómo vive la Iglesia su liturgia, sobre cómo se actualiza la Iglesia por medio de la liturgia de las diversas naciones.

Veinte años son un período de tiempo suficiente para una reflexión serena sobre la reestructuración de la liturgia, tal como el Concilio la ha entendido y valorado; sobre la presente actualización e incidencia pastoral; sobre las perspectivas de una propia y plena revalorización, como «vértice» de la vida y de la acción de la Iglesia.

Desde hace tiempo era mi ardiente deseo tener un cuadro actualizado al respecto, y por ello me produce una gran alegría la oportunidad que me ofrece vuestra reunión, trayéndome el testimonio de quien está directamente en contacto con las situaciones locales en el campo litúrgico y puede, por tanto, conocer a fondo realizaciones, dificultades, esperanzas vividas en cada una de las Iglesias.

Al daros las gracias por ello, aprovecho gustoso la ocasión para alentaros a proseguir generosamente en el compromiso de animación litúrgica de las comunidades a las que pertenecéis, manteniéndoos en estrecha relación con la Sagrada Congregación para el Culto Divino, que, hace algunos meses, ha sido reestructurada para constituir un dicasterio autónomo, a fin de que pueda desarrollar mejor su importante cometido al servicio del Pueblo de Dios.

2. He seguido con gran interés vuestro trabajo de estos días, en los cuales habéis informado sobre las respectivas experiencias, contrastando sus datos con las indicaciones contenidas en la constitución conciliar. Ahora bien, ya en el primer número de dicho documento es esbozada, en cuatro motivaciones sintéticas, la «mens» del Concilio al publicar un texto destinado a dar a la Iglesia un soplo de vida nueva.

Son palabras para vosotros bien conocidas: «El Sagrado Concilio se propone incrementar cada día más la vida cristiana entre los fieles; adaptar mejor a las exigencias de nuestro tiempo aquellas instituciones que están sujetas a cambios; favorecer lo que puede contribuir a la unión de todos los creyentes en Cristo; fortalecer lo que ayuda a llamar a todos al seno de la Iglesia. Considera, pues, como misión suya la de interesarse de forma especial también por la reestructuración y por el progresivo desarrollo de la liturgia» (1).

(1) Conc. Vat. II. Constitutio de Sacra Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», AAS 56, 1964, p. 97.



En esta introducción se señala, sobre todo, el incremento de la vida cristiana. A esto aspira, antes que a cualquier otra cosa, la liturgia. Un planteamiento distinto traicionaría no sólo la autenticidad de la liturgia, sino también la misma razón de ser de la Iglesia, de la que la liturgia es «cúspide y fuente».

Viene posteriormente la adaptación a las exigencias de nuestro tiempo. La liturgia no es inmaterial; es más bien, en las señales mediante las que se expresa, la representación y la reactualización eficaz del misterio de Cristo, es decir, de la Sabiduría eterna de Dios, que «ha aparecido en la tierra y ha vivido entre los hombres» (Cfr. Bar. 3, 38). Justamente por esto la liturgia debe adaptar a los hombres de todos los tiempos y de todos los lugares sus partes sujetas a cambio (Cfr. SC. n. 21 y n. 37) (2).

En tercer lugar se recuerda el compromiso operativo en orden a la unidad de todos los creyentes en Cristo; unidad que justamente en la liturgia y en su centro, la Eucaristía, es significada y conseguida de forma particular.

Y, finalmente, se hace alusión al fortalecimiento de las iniciativas orientadas a fomentar la acción misionera de la Iglesia; acción en la que debe desembocar —como frecuentemente recuerda la eucología del misal— una bien entendida y plena participación en la celebración litúrgica.

Como se ve, la liturgia no puede ser reducida a puro «ceremonial decorativo» o a «mera suma de leyes y de preceptos», concepción ya reprobada por la «Mediator Dei» (3), y queda también excluida aquella misión, a veces presente en nuestros tiempos, que en la liturgia subraya los aspectos sociales, como la invitación a la amistad, la alegría de volver a encontrarse juntos, la llamada del grupo y otros semejantes, más bien que la iniciativa de Dios, el cual convoca a los creyentes, y su Palabra, a la que el hombre debe prestar atención para adaptar a la misma su oración y su actuación.

A esta «mens» del Concilio no se ha llegado casi «ex abrupto», como si nada se hubiera hecho en los años anteriores, sino que ha existido una preparación laboriosa por parte del movimiento litúrgico, que en convergencia con el movimiento eucarístico y con el movimiento bíblico ha sabido sensibilizar el ambiente y sentar las bases de aquellas estructuras claras en las que se debe apoyar toda acción litúrgica digna de este nombre.

3. A veinte años de la constitución «Sacrosanctum Concilium» es lícito preguntarse cuál es la realidad de la reforma litúrgica por ella inicia-

(2) *Ibidem*, n. 21, pp. 105-106; n. 37, p. 110.

(3) Cfr. Pius XII. *Litt. Enc. de Sacra Liturgia «Mediator Dei»*, 20 noviembre 1947, AAS 39, 1947, p. 532.



da. A este interrogante habéis tratado de dar en estos días, una respuesta, en la mayor medida posible objetiva y exhaustiva.

A la luz de los testimonios prestados por vosotros, y teniendo en cuenta también las varias encuestas realizadas anteriormente, se puede afirmar, sin más, que la reforma litúrgica ha sido en general bien acogida en toda la Iglesia de rito latino, tanto por las comunidades como por los fieles. En particular se han considerado valiosas la introducción de las lenguas nacionales y la simplificación de los ritos, que han permitido a los fieles comprender mejor lo que por ellos y en nombre de ellos se proclama y se realizaba sobre el altar.

Se puede, además, reconocer con satisfacción que allí donde los responsables han planteado una buena catequesis sobre los temas fundamentales y siempre permanentes en la celebración litúrgica —como la historia de la salvación, el misterio pascual, la alianza, los diversos modos de la presencia de Cristo en la liturgia, el sacerdocio de Cristo, el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común, etc.—, los fieles han podido progresar sensiblemente en la comprensión de los contenidos de la fe, sacando de ellos motivo para aquella madurez cristiana que el contexto sociológico actual exige con urgencia cada vez mayor.

Otra característica de gran relieve debe considerarse el rico y diverso alimento de la Palabra de Dios, que a largo plazo está destinado a dejar una impronta profunda en el espíritu y en la vida de los oyentes; ni se puede olvidar el incremento de la participación activa de los laicos en la liturgia, incluso en el ejercicio de cometidos ministeriales en otro tiempo reservados a los «clérigos».

La posterior publicación de numerosos documentos, que concretan la parte normativa de la constitución «Sacrosanctum Concilium» y aplican la parte innovadora, y la gradual publicación de los diversos libros litúrgicos han contribuido y contribuyen eficazmente no sólo a reavivar el interés por la liturgia, sino también para hacer comprender y saborear espiritualmente sus matices de la expresión eucológica. Se puede, pues, admitir que en veinte años se ha recorrido un gran camino.

4. Pero juntamente con los aspectos positivos es obligado tomar en consideración también los aspectos negativos. Ha existido y existe todavía resistencia por parte de individuos o grupos que desde el comienzo han acogido con desconfianza la reforma litúrgica y, globalmente, el mismo planteamiento de los trabajos conciliares; mientras que por el lado opuesto no faltan los que, insatisfechos con los resultados conseguidos, introducen liturgias arbitrarias, que llevan al desconcierto y la confusión al Pueblo de Dios.

Existen, además, ciertos grupos que se creen autorizados a crear liturgias propias de ellos, carentes, por la duración y por las modalidades de celebración, de aquel equilibrio al que siempre se ha atendido y, por nor-



ma, se atiende la liturgia de la Iglesia. Estos olvidan que, por su naturaleza, la liturgia es propia de toda la comunidad eclesial y que pastores y fieles deben actuar al unísono, a fin de que en un sector de tanta importancia todo se desarrolle en armonía con las orientaciones de la Iglesia.

5. Lo que he expuesto hasta ahora me lleva naturalmente a reafirmar algunas indicaciones para que la reforma litúrgica consiga plenamente los objetivos para los que fue actualizada y para que este encuentro ofrezca una respuesta más exhaustiva a las esperanzas.

La primera orientación me es sugerida por el número 14 de la «Sacrosanctum Concilium», donde se habla de «plena, consciente y activa participación», para la que todos los fieles deberían ser formados «con cuidado especialísimo: realidad, sin embargo, que no se puede esperar obtener —subraya el texto— si los mismos pastores de almas no están penetrados, en primer término, por el espíritu y la fuerza de la liturgia» (4).

Por aquí, pues, es necesario comenzar: por la formación litúrgica del clero, y especialmente en los jóvenes seminaristas, bajo el aspecto teológico, histórico, espiritual, pastoral y jurídico (SC n. 16) (5). Dicha formación debe encontrar los textos más indicados para el estudio y la reflexión en los libros litúrgicos y en los documentos que los introducen: constituciones apostólicas, «Praenotanda», «Instituciones generales».

Naturalmente, dicha formación deberá desarrollarse —y ésta es la segunda orientación— bajo la enseña de la fidelidad, que se basa en la profunda convicción de que la liturgia es establecida por la Iglesia y que el clero y los fieles no son sus propietarios, sino los servidores. Tal fidelidad contempla también la apertura y la disponibilidad a aquellas adaptaciones que la misma Iglesia permite y alienta, cuando estén en armonía con los principios fundamentales de la liturgia y exigidos por la «cultura» propia de cada pueblo.

Bajo esta perspectiva —y aquí está la tercera orientación— podrá ser permitida en determinadas condiciones, según las indicaciones de los libros litúrgicos, aquella bien entendida creatividad, que en los ritos y en los tiempos previstas reclame la atención y reavive la participación de los fieles con formularios de inmediata respuesta a la situación concreta de la asamblea celebrante. Sin embargo, jamás se deberá olvidar que la verdadera creatividad nace en el seno de la Iglesia y en la docilidad al

(4) Conc. Vat. II. Const. de Sagra Liturgia, «Sacrosanctum concilium», n. 14, AAS 56, 1964, p. 104.

(5) *Ibidem*, p. 104.



«creator Spiritus» (6), al que se deberán abrir, en la celebración, el corazón y la inteligencia.

6. Puesto que tengo la alegría de dirigirme a miembros cualificados de las iglesias locales y a los responsables de las comisiones litúrgicas nacionales, desearía recomendar a vosotros, en primer lugar, que os cuidaseis de incrementar bajo todas las formas la formación litúrgica de ser fieles a las directrices de la Iglesia, de conservar aquél sentido de lo sagrado que es connatural de la celebración misma de la liturgia, y, sobre todo, que os consagrasedis a la misión a vosotros confiada teniendo presente, con gran equilibrio, la parte de Dios y la parte del hombre, la jerarquía y los fieles, la tradición y el progreso, la ley y la adaptación, el individuo y la comunidad, el silencio y el impulso coral.

De esta forma, la liturgia de la tierra se conectará con la del cielo, donde, según San Ignacio de Antioquía, se formará un solo coro, en el que todos recibirán la nota de Dios concertándose en la más estrecha armonía para entonar un himno, a una sola voz, al Padre, por medio de Jesucristo; El nos escuchará y reconocerá, por nuestras obras, que somos el cántico de su Hijo (7).

A todos vosotros y a vuestros colaboradores, de corazón, imparto la bendición apostólica, prenda de mi afecto y auspicio de abundantes consuelos celestiales.

(O. R. 29-30 octubre 1984; original italiano; traducción de «Ecclesia»).

(6) Cfr. Oficio Divino instaurado por decreto del Sacrosanto Concilio Ecu­ ménico Vaticano II y promulgado por la autoridad de Pablo PP. VI, Liturgia de las Horas, según el Rito Romano, ed. typ. vol. II. Domingo de Pentecostés, Himno ad I. Vísperas, p. 795.

(7) Cfr. Epístola a los Efesios, IV, 1-2; ed. Funk, I, p. 216.

# región del duero

## REUNION DE OBISPOS Y VICARIOS DE LA REGION DEL DUERO (Nota del Secretariado de M. de C. Social)

Dentro del proceso ya viejo de trabajo a todos los niveles de la Iglesia en Castilla, se ha celebrado en Monteclaro, casa que tiene la comunidad cisterciense de las Huelgas Reales de Valladolid en los montes torozos, un encuentro de Obispos y vicarios de la Región Pastoral del Duero. Asistieron los Obispos de Avila, Ciudad Rodrigo, Palencia, Salamanca, Segovia, Zamora y Valladolid. El segundo día se incorporó el Sr. Arzobispo de Burgos, D. Teodoro Cardenal, acompañado del Vicario General y el Vicario de Pastoral.

El encuentro tuvo dos partes bien diferenciadas. El primer día D. José Jiménez Lozano, D. Olegario G. de Cardenal y D. Marcelino Legido ayudaron con sus reflexiones a tomar conciencia de «La España por conocer», «La España por pensar» y «La Iglesia por hacer». El segundo día se dedicó a establecer las normas que el nuevo Código de Derecho Canónico deja al derecho particular de cada Diócesis.

Jiménez Lozano en su densa exposición afirmó que venimos de una cultura católica barroca, con sus aspectos positivos pequeños y sus grandes defectos en la vivencia de la fe cristiana. En un segundo punto afirmó que la modernidad ha arruinado el catolicismo político, que la burguesía ha abandonado a la Iglesia porque ya no la necesita y la ha sustituido por la nueva religión del dinero: el hedonismo, ideología totalitaria que corrompe todo lo que toca. La técnica ha dejado de ser instrumento para ser sujeto de la historia. Finalmente, como pista de cara al futuro, apuntó: 1) No hay que tener una visión apocalíptica del momento presente: el pasado no fue mejor. El restauracionismo no fue futuro. 2) Lo religioso tiene consistencia por sí mismo más allá de los avatares y modas culturales. 3) La recepción cordial y existencial del Concilio Vaticano II. 4) La recuperación de la experiencia religiosa de los místicos castellanos: Juan de la Cruz, Teresa de Jesús, Fray Luis de León...

Olegario G. de Cardenal afirmó que, bajo las mutaciones de superficie, laten mutaciones profundas. Y es en estas mutaciones donde la aportación de la fe tiene sentido. Estamos ante el tránsito de una cultura de la fe a una cultura de la increencia. Toda cultura que no dice referencia a un absoluto se convierte ella misma en absoluto, en categoría y crite-



rio último: pretensión prometéica. Está en juego en estos momentos qué va a prevalecer en nuestro mundo: el poder o la conciencia. Como pistas de futuro, indicó: 1) La presencia de los creyentes en la construcción de la nueva sociedad necesita la «consistencia» eclesial de los creyentes. 2) La recuperación del Vaticano II, que está siendo enterrado, rescatando aquella esperanza que provocó su acontecimiento, y después «tirarse al agua».

Marcelino Legido dijo que la Iglesia se encuentra en un nuevo Pentecostés, en un nuevo éxodo. Al final de la etapa de la modernidad comienza una nueva época en la marcha de la humanidad. No salimos de Egipto, que es la esclavitud, sino de Babilonia, que es el bienestar. El capital se ha hecho multinacional y usa los «mass-media» para fomentar el consumo. Y en los países subdesarrollados usa la seguridad nacional como referencia para la opresión. A nivel religioso estamos llegando a un paganismo postcristiano. En esta encrucijada la Iglesia ha de hacer la travesía pascual. Esta travesía puede hacerse por los rodeos de la alternativa (o de tipo subversión, o de tipo integración), o por el atajo de la nueva creación. A continuación hizo un análisis de las distintas cristologías, eclesiologías y escatologías que subyacen en cada una de las opciones. Afirmó que si la Iglesia quiere ser fiel a sus orígenes y a su tarea histórica, lo primero es la gracia pascual del Señor, lo segundo es la transformación del mundo, asumido, transformado y trascendido por esa gracia. Esto no lleva consigo el poder. No es «en contra de», ni siquiera «para», sino «en medio de», como fermento excéntrico. Es propuesta y provocación, más que respuesta. Como caminos para este nuevo éxodo, apuntó: la contemplación, la fraternidad, el estar con los pobres en la lucha por la justicia y la cercanía vivencial a los jóvenes.

Después de cada exposición hubo un animado diálogo en el que se matizaron y profundizaron los contenidos de las mismas.

En el segundo día, se precisaron las normas que el nuevo Código de Derecho Canónico deja al derecho particular de cada Diócesis, intentando concordarlo a nivel regional. Se trabajó sobre la fraternidad apostólica en los arciprestazgos y zonas pastorales: los retiros, formación permanente, encuentros de programación y revisión pastoral. La provisión de las parroquias. Entrada en vigor de la nueva normativa. Y se dialogó sobre los consejos de consultores.

En la tarde de este segundo día, se tuvo un encuentro con los responsables de Pastoral Obrera de la Región, en el que se trató de cómo potenciar la misión obrera en cada Diócesis, qué pasos habría que dar hacia la Delegación Diocesana de Pastoral Obrera, cómo habría que aunar los esfuerzos a nivel regional y, finalmente, iniciar la preparación de unas jornadas regionales sobre evangelización y pastoral obrera.

Los Obispos y Vicarios de la Región del Duero también dialogaron sobre la importancia que tiene la celebración de la Jornada de la Iglesia Local, en orden a la toma de conciencia de la implicación comunitaria y eclesial de la fe.

El Encuentro se desarrolló en un clima de cordialidad, fraternidad y oración, a lo que contribuyó de una forma decisiva la casa donde se ha celebrado y el estilo de la comunidad propietaria de ella.



# noticiario

---

## CLUB SERRA

### Reunión Nacional de Dirigentes

Durante los días 3 y 4 de noviembre se ha celebrado en Segovia, en la Casa de Espiritualidad que los PP. Carmelitas tienen junto al sepulcro de San Juan de la Cruz, la Reunión Nacional de Dirigentes de los Clubs Serra de España.

Como es sabido, estos clubs están formados por seglares preocupados por el aumento de vocaciones sacerdotales y religiosas en la Iglesia. Se exige ante todo una actitud de disposición activa ante la propia formación cristiana y el problema de la escasez de obreros en la Viña del Señor.

Asistieron dirigentes de todas las diócesis donde fucionan los clubs Serra. Huelva, Castellón, Jerez, Madrid, Burgos, etc. De Salamanca acudieron el presidente, Juan José Blanco; Luisa Prat, vicepresidenta; Rosi S. Ruipérez, secretaria; y A. de Andrés, tesorero; acompañados por otros cuatro miembros más y el sacerdote Daniel Sánchez.

Hay que resaltar la presencia continuada del Obispo de Segovia, don Antonio Palenzuela, que concelebró y predicó la homilía ambos días. Pudimos constatar su apoyo al Serra en afables conversaciones que con toda sencillez sostenía con todos nosotros.

En el aspecto formativo destacan las intervenciones del presidente nacional, Jan Berbers, que habló sobre actividades de un club Serra. José María Marín tuvo una profunda intervención sobre la naturaleza de estos clubs y Alfonso Camba, del Serra de Madrid, expuso cómo ha de ser la formación de un Serra.

Con ser muy importante por tema y exposición las ponencias, eran muy provechosos los largos coloquios en donde cada asistente debatía sus puntos de vista.

Al tratar sobre la Convención Nacional de todos los Serras en 1985, se eligió Salamanca como lugar adecuado para su celebración. Alrededor de un centenar largo de personas de todos los clubs de España pasarán en nuestra ciudad los días 1 al 5 de mayo próximo, reflexionando sobre temas de Iglesia y apostolado.

El club Serra de Salamanca ya ha empezado a preparar este importante acontecimiento.

## VIAJE ECUMENICO A RUMANIA

Del 18 al 25 de agosto de 1984 ha tenido lugar un viaje turístico-ecuménico del máximo interés para la Iglesia Católica de Salamanca y la Iglesia Ortodoxa de Rumanía. Cuarenta y seis personas, procedentes de varios estamentos eclesiales (Obispado, Universidad Pontificia, Catedral, Parroquias de la ciudad y de la provincia) han visitado Rumanía bajo la guía del Director de la Asociación Ecuménica Juan XXIII y Secretarios Diocesanos de Turismo-Ecumenismo, D. José Sánchez Vaquero, en conexión con el Ministerio Rumano de Turismo y el Departamento de Relaciones Ecuménicas del Patriarcado Ortodoxo Rumano de Bucarest.

El itinerario rumano ha incluido: Bucarest, Iassi, Suceava, Cluj-Napoca y Sibiu. Es decir, las tres capitales de los principados históricos rumanos (Valaquia, Moldavia, Transilvania) y dos ciudades más de primera categoría. Las llanuras de Valaquia, las dulces colinas de Bucovina, los Cárpatos Orientales y Meridionales y los valles de Transilvania han recreado la vista de los viajeros, a plena luz del sol ardiente del mes de agosto rumano. Los palacios del Patriarca Rumano Ortodoxo y de los Metropolitanos de Moldavia y Transilvania han recibido la visita calurosa de estos peregrinos de la ciudad cristiana.

En Bucarest fue entregada una carta de salutación y fraternidad del Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca. Y en Sibiu, Su Eminencia, el Metropolitano Antonio Plamadeala, tuvo un encuentro-recepción con el grupo de más de una hora de duración hablando de la actualidad de la Iglesia Ortodoxa Rumana. En la Catedral Ortodoxa de Bucarest los peregrinos de la unidad participaron en la solemne liturgia del día 19 de agosto. En la Catedral Latina concelebraron la Santa Misa, acogidos por sus hermanos los católicos romanos. Y con la visita a varios Monasterios de Moldavia (Agapia, Neamt, Voronet...) entendieron algo de la riqueza monástica de la Iglesia Ortodoxa Rumana. Especialmente en Agapia disfrutaron con la plática fervorosa de ecumenismo, dada por la Madre Abadesa, Eustoquia Ciucano. Y en la Catedral de Iassi comprendieron cuántos lazos de fraternidad existen entre Oriente y Occidente.

Entre las cosas difíciles de olvidar para este grupo salmantino rumano, estarán siempre: la competencia de nuestra guía rumana, Silvia, y las Aleluyas del Párroco de Ledesma, D. Andrés Domínguez Encinas.



# necrología

---

## **D. JACINTO PACHO MARCOS**

Con tristeza y con alegría, reseñamos el fallecimiento del sacerdote salmantino D. Jacinto Pacho Marcos. La tristeza natural que causa la despedida de un buen amigo, de un excelente compañero, y la alegría que brota de lo más profundo del corazón, al ver dar el último paso, hacia la eternidad, a un sacerdote ejemplar, que vivió lo que predicó y predicó el misterio de Cristo, Sumo y Eterno Sacerdote.

Nació D. Jacinto en El Manzano, el 8 de febrero de 1904, de padres sencillos y piadosos, humildes labradores, que supieron educar a sus numerosos hijos en el amor de Dios y en la caridad hecha vida entre los hombres.

Estudió en el Seminario Diocesano de Salamanca, se ordenó sacerdote el 22 de diciembre de 1928; fue nombrado ecónomo de Navarredonda el 10 de agosto de 1929; y, finalmente, párroco de Almendra el 26 de enero de 1933, donde entregó su alma a Dios el 28 de octubre de 1984, después de una prolongada enfermedad, llevada con edificante resignación.

Se hizo querer por todos los feligreses de las parroquias que regentó, por su bondad natural y su sencillez y disponibilidad.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditadas todas las cargas, por lo que todos los socios aplicarán una misa y tres responsos por el eterna descanso de su alma. D. E. P.

## **HNA. ALMUDENA RODRIGUEZ FERNANDEZ**

Ha fallecido la Hna. Almudena Rodríguez Fernández, religiosa de la Comunidad de Dominicas de la Anunciata, el 10 de noviembre de 1984. D. E. P.

# **bibliografía**

---

## **¡CRISTIANOS: RECONCILIAOS! (Salamanca: 30 años de ecumenismo)**

Autor: José Sánchez Vaquero

380 páginas — 16 ilustraciones — 950 pesetas

### — Presentación:

Este libro es un grito que urge la «reconciliación de los cristianos».

El autor, que ha sido protagonista del acontecer ecuménico salmantino, hace «crónica viva» de los diálogos, encuentros, celebraciones de oración, etc., tenidos en Salamanca y en el extranjero (Oriente Próximo, Inglaterra, Rumanía, USA, Polonia, Finlandia, Suecia...) como actividad del Centro Ecuménico Juan XXIII, que él mismo ha fundado y dirigido con entusiasmo.

A los 20 años de celebrado el Concilio Vaticano II, el Profesor Sánchez Vaquero se propone inquietar a todo el pueblo cristiano en línea de preocupación ecuménica y muestra a los diversos sectores de la Iglesia cuál es su «responsabilidad y quehacer propio».

### — Índice:

#### I.—Roma y la Iglesia universal:

La tragedia de las divisiones cristianas - Es más lo que nos une que lo que nos separa.

#### II.—Ecumenismo en Tierra Santa y Oriente Próximo:

Cristianos, musulmanes y judíos - Guerra y Paz en el Oriente Cristiano - La cuestión de Jerusalén en el centro.

#### III.—Salamanca Ecuménica:

Ecumenismo doctrinal, espiritual y pastoral - Actividades del Centro Ecuménico Juan XXIII de la Universidad Pontificia - La Asociación Ecuménica Juan XXIII aglutinante de la «Familia ecuménica salmantina».

#### IV.—Ecumenismo hacia Europa y Norteamérica:

Catolicismo y Anglicanismo (Gran Bretaña) - Catolicismo y Ortodoxia (Rumanía) - Catolicismo e Iglesias no católicas (USA) - Ecumenismo con



mayoría católica (Polonia) - Catolicismo y Luteranismo (Finlandia, Suecia) - Los Jóvenes y el Ecumenismo - La Espiritualidad, camino de unión cristiana.

— Pedidos a:

José Sánchez Vaquero - Calle Profesor Sáez, 14, 2.º A - 37007 Salamanca (España) - Teléfono 22 68 34.

## **GUIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN ESPAÑA**

15 × 21 cm. — 352 páginas rústica

Precio: 1.300 pesetas

**Contenido:**

— Iglesia universal:

Cardenales, Curia Romana, Conferencias Episcopales.

— Iglesia en España:

Nunciatura, Conferencia Episcopal, Diócesis, Provincias Eclesiásticas, Organismos de religiosos, Prelaturas Personales, Asociaciones, Seminarios, Centros Superiores de Enseñanza, Acción caritativa y social, Casas de Espiritualidad, Residencias sacerdotales, Patrimonio artístico, Programas de Radio y Televisión, Ritos, Relaciones Iglesia-Estado.

— Índice sistemático y por entidades.

Haga su pedido a su distribuidora o librería habitual, o directamente a:

Editorial Edice

Vía de los Poblados, 15 - Apartado Correos 47.090

28080 Madrid

# sumario general 1984

<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	247, 300, 364, 507
---------------------------	--------------------

## **C.E.L.A.M.**

V Centenario de la Evangelización en América. Documento del C.E.L.A.M.	401
--	-----

## **COLABORACION**

«Las Alocuciones del Papa en España» .....	116
La «Editio Princeps» del Ripalda se conserva en Salamanca. Unico ejemplar conocido en el mundo .....	360
La Gesta Evangelizadora de América .....	426
Centenario de la llegada de los Maristas a España .....	439
D. Jaime Flores Martín y el Pontificio Colegio Español, en Roma .....	440
Nulidades matrimoniales, dinero e influencia (Reflexión dolorida) .....	244

## **DOCUMENTACION DEL PODER CIVIL**

<i>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca: Calendario Laboral y Fiestas Locales</i> .....	109
--	-----

## **IGLESIA DIOCESANA**

<i>Cancillería-Secretaría:</i> Decreto de revisión de los Aranceles de la Diócesis	15
Nombramiento de Delegado Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Diócesis y Responsable de «Bienes Inmuebles y Arqueológicos» .....	26
Nombramientos de Miembros de la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural en sus distintas Secciones .....	27
<i>Secretaría General:</i> Incremento del Estipendio de Misas .....	29
<i>Vicaría General:</i> A los Párrocos de la Diócesis .....	30
<i>Consejo Presbiteral:</i> Consejo Presbiteral y Consejo de Consultores según el C.I.C. ....	32



<i>Secretariado de Ecumenismo: Salamanca celebra el V Centenario de Lutero (1483-1983)</i> .....	38
<i>Secretariado de Catequesis: Jornadas Diocesanas de Catequesis</i> .....	39
<i>Secretariado de Liturgia: Nueva letanía a la Virgen</i> .....	51
<i>Secretaría General: Relación nominal de Diócesis y Parroquias con personalidad jurídica antes del 4 de diciembre de 1979</i> .....	52
<i>Estadística Diocesana: Sacerdotes Diocesanos con otros cargos no parroquiales</i> .....	64
<i>Consejo Presbiteral: Acta del Consejo Presbiteral (29-III-1984)</i> .....	129
<i>Vicaría General: Ordenación Sacerdotal en Roma</i> .....	140
<i>Fundaciones y Capellanías: Departamento de Fundaciones Pías</i> .....	140
<i>Delegación Diocesana del Patrimonio Cultural: La Comisión Diocesana del Patrimonio Cultural</i> .....	141
<i>Secretaría General: Nombramiento de Asesor Religioso del Consejo Diocesano de las Conferencias de San Vicente de Paúl</i> .....	145
<i>Constitución de la Delegación Diocesana de la Juventud</i> .....	146
<i>Aprobación de los Estatutos de la Comisión «Justicia y Paz», de Salamanca</i> .....	148
<i>Ultimos nombramientos</i> .....	148
<i>Delegación Diocesana de Apostolado Seglar: I Congreso Nacional de Profesores Cristianos (1-4 de noviembre de 1984)</i> .....	149
<i>Ante el «Día Nacional de Caridad»</i> .....	263
<i>Secretaría: Circular sobre la licencia para trabajar los domingos en las faenas de recolección</i> .....	255
<i>Nota del Obispado de Salamanca</i> .....	305
<i>Consejo Presbiteral: Decreto del Sr. Obispo, aprobando los «Estatutos del Consejo Presbiteral de la Diócesis de Salamanca»</i> .....	306
<i>Estatutos del Consejo Presbiteral de la Diócesis de Salamanca</i> .....	306
<i>Vicaría General: Carta enviada a todos los sacerdotes diocesanos</i> .....	310
<i>Relación de sacerdotes con cargos diocesanos, por zonas</i> .....	311
<i>Consejo Presbiteral. Secretaría: Acta del Consejo Presbiteral (26-VI-84)</i> .....	320
<i>Vicaría Episcopal de la Zona Rural: Encuentro de animadores de jóvenes rurales cristianos</i> .....	326
<i>Vicaría de Asuntos Económicos (Delegación de S. S. de Religiosas Contemplativas): Colecta Religiosas de Clausura Día «Pro Orántibus»</i> ...	371
<i>Cantidades entregadas a las Parroquias para obras, durante el año 1983</i> .....	373
<i>Delegación de Apostolado Seglar: I Congreso Nacional de Profesores Cristianos. Jornada Diocesana</i> .....	374
<i>Secretaría General: Ultimos nombramientos</i> .....	384
<i>Colegio de Consultores: Constitución del «Consejo de Consultores»</i> .....	448
<i>Consejo Presbiteral: Creación del nuevo Consejo Presbiteral</i> .....	450
<i>Anteproyecto de un «sencillo» Reglamento para el Consejo Presbiteral</i> .....	453
<i>Acta del Consejo Presbiteral (29-X-1984)</i> .....	454



<i>Delegación Diocesana del Patrimonio Cultural de la Iglesia: Documentos de interés</i> .....	459
<i>Delegación de Ecumenismo: Semana de Oración por la Unidad de los Cristianos</i> .....	464
Colecta de la Jornada «Pro Orántibus» (segunda relación) .....	475
<i>Cancillería-Secretaría: Facultades que concede el Prelado para el año 1985</i> .....	468
Circular sobre aplicación de Misas .....	471
Circular recordando la obligación de remitir las cuentas anuales todos los administradores de bienes eclesiásticos y fundaciones piadosas ...	471
Circular recordando la entrega de misas que no se hayan aplicado dentro del año en que debían celebrarse .....	472
Circular sobre remisión de copias de Libros Parroquiales .....	472
Normas importantes sobre el B. O. del Obispado .....	473
Nota importante para los beneficiarios de Misas de Fundación .....	474
<i>Vicaría de Asuntos Económicos: Convenio entre los Obispos de Salamanca, Ciudad Rodrigo, Plasencia y la Diputación Provincial de Salamanca</i> .....	475

## IGLESIA ESPAÑOLA

<i>Informe del Comité Ejecutivo y la Comisión de Enseñanza del Episcopado: Sobre el Proyecto de la L.O.D.E.</i> .....	76
<i>Comisión Episcopal de Liturgia: Orientaciones sobre el ministerio de la Homilía</i> .....	87
<i>Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias: «Día de Hispanoamérica»</i> .....	107
<i>Secretariado del Episcopado Español: Comunicado de la XL Asamblea de la Conferencia Episcopal Española</i> .....	231
<i>Conferencia Episcopal Española. Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis: Nota de la Comisión Episcopal de Enseñanza</i> .....	234
Acuerdo Junta Obispos Castilla-León .....	262
<i>Conferencia Episcopal Española: El Nuevo Código de Derecho Canónico XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española: Legislación de la Conferencia Episcopal, conforme a lo establecido en el Nuevo Código</i> .....	270
<i>Secretariado Nacional de Liturgia: Misas vespertinas de los sábados y vísperas de fiestas de precepto</i> .....	283
<i>Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis: Nota sobre la formación religiosa en el ámbito escolar</i> .....	284
Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural de la Iglesia .....	331



<i>Conferencia Episcopal Española: Informe sobre beneficios fiscales previstos en el ordenamiento jurídico-fiscal español a favor de las entidades eclesíásticas</i> .....	334
Año Santo de la Redención: Informe .....	338
<i>Conferencia Episcopal Española: Congreso de la Iglesia Española sobre «Evangelización y hombre de hoy»</i> .....	385
Esperando de nuevo al Santo Padre .....	388
<i>Comisión Episcopal de Pastoral Social: Crisis económica y responsabilidad moral</i> .....	390
<i>Conferencia Episcopal Española: Decreto General sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico</i> .....	479
CIV Reunión de la Comisión Permanente del Episcopado Español .....	487
Importantes documentos sobre disposiciones testamentarias de los sacerdotes a favor de la diócesis a que pertenecen .....	491
Deducibilidad en el impuesto sobre sociedades de los donativos hechos a entidades eclesíásticas .....	493
NECROLOGIA .....	128, 299, 363, 424, 506

## NOTICARIO

<i>Patronato de la Fundación «Amelia Fernández Martín»: Aviso a los sacerdotes Encargadas de Parroquias</i> .....	127
IX Premio Periodístico «Ramón Cunill» .....	237
Peregrinación Diocesana a Roma con motivo del Jubileo de las Familias Cristianas .....	238
Ha muerto el P. Rahner .....	241
Ejercicios Espirituales para Sacerdotes 1984 .....	243
Curso de Retiro para Sacerdotes .....	243
Ejercicios Espirituales para Sacerdotes .....	287
Cursos de Verano .....	288
La Diócesis de Salamanca ha asistido a la IX Convención Nacional de Serra Española .....	297
Resumen del Año Santo Extraordinario de la Redención en la Diócesis de Salamanca .....	349
Ante el Día «Pro Orántibus» .....	352
Notas al IX Congreso Nacional de «Pueri Cantores», celebrado en la ciudad de Salamanca .....	353
Las Misas con niños. Jornadas Nacionales de Liturgia .....	356
Cursos de Retiro para Sacerdotes .....	359
Viaje del Papa a Zaragoza .....	406

Clausura en Salamanca de la XXIX Semana de Derecho Canónico .....	420
Jesuitas: 450 años .....	421
Nueva Superiora General de las Hermanas del Amor de Dios .....	422
Centro Nacional de Vocaciones (CONFER) .....	423
Miembros de la Prelatura Opus Dei, ordenados por Mons. Suquía .....	423
Club Serra. Reunión Nacional de Dirigentes .....	504
Viaje ecuménico a Rumanía .....	505

## PRELADO

Carta Pastoral de la Navidad 1983 .....	3
Carta del Obispo de la Diócesis con motivo de la «Semana del Paro» .....	11
Solidaridad 1984 .....	13
Ante el «Día Nacional de Caridad» .....	253
Ante el DOMUND .....	369
Carta a los Sacerdotes diocesanos .....	370
Exhortación Pastoral: «La paz y los jóvenes caminan juntos» .....	445
Operación Vivienda .....	446

## PROVINCIA ECLESIASTICA

Carta Pastoral de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid a todos los fieles .....	151
IV Encuentro de Arciprestes de la Iglesia en Castilla .....	155
Declaración de los Obispos de las Provincias Castilla-León y Castilla-La Mancha sobre la celebración religiosa de San José .....	157

## REGION DEL DUERO

Comunicado sobre la JOC-E en las Diócesis de la Región .....	330
Reunión de Obispos y Vicarios de la Región del Duero. Nota del Secretariado de M. de Comunicación Social .....	501

## SANTA SEDE

Se prorroga en España el Año Santo de la Redención .....	72
Mensaje de la C. A. L. en el «Día de Hispanoamérica» .....	73
Carta de Juan Pablo II en el V Centenario del nacimiento de Lutero (1483-1983) .....	75



Carta Apostólica «Salvifici Doloris» del Sumo Pontífice Juan Pablo II a los Obispos, Sacerdotes, Familias religiosas y Fieles de la Iglesia Católica sobre el sentido cristiano del sufrimiento humano .....	159
<i>Sagrada Congregación para los Sacramentos: Modificaciones que han de hacerse en las nuevas ediciones de los libros litúrgicos, de acuerdo con el Código de Derecho Canónico de 1983</i> .....	198
Mensaje Pontificio para la Cuaresma de 1984 .....	211
La Familia, ejemplo de reconciliación en un mundo dividido por tensiones (Mensaje del Papa Juan Pablo II a las familias de todo el mundo, 25-III-1984) .....	212
Homilía en la Celebración del Jubileo de los Sacerdotes (23-Febrero-1984) .....	218
XVIII Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales (Domingo 3 de Junio de 1984) .....	226
La Ciudad Santa de Jerusalén. Carta Apostólica «Redemptionis Anno» del Sumo Pontífice .....	256
Fidelidad al carisma de Don Bosco para servir a la Iglesia y a la Sociedad. Discurso del Papa al Capítulo General de los Salesianos .....	259
Teología de la Liberación. Resumen del Documento .....	395
«La paz y los jóvenes caminan juntos». Tema para la XVIII Jornada Mundial de la Paz .....	403
Alocución del Papa en la conmemoración de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia «Sacrosanctum Concilium» (28-X-84) .....	495
<b>SUMARIO GENERAL - 1984</b> .....	<b>509</b>



# VIERNES SANTO

# COLECTA

---

*para TIERRA SANTA en todas las  
iglesias del mundo.*

---

## NORMAS SOBRE LA COLECTA

*Los Sumos Pontífices León XIII, Benedicto XV y Juan XXIII, en sus Breves respectivos, Salvatoris, Inclytum y Sacra, ordenan lo siguiente:*

«Con nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe, en *virtud de santa obediencia* sean obligados, cada cual en cada iglesia parroquial de su diócesis, a hacer que, *al menos una vez por año*, en el Viernes Santo u otro día que cada Ordinario a voluntad señalare, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares. Con igual autoridad, expresamente prohibimos que nadie se atreva ni presuma invertir o mudar en otros usos las limosnas de cualquier modo recogidas para Tierra Santa. Ordenamos, además, que las limosnas así reunidas las entregue el Párroco al Obispo y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco, el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse, al Custodio de los Santos Lugares».



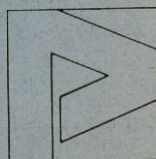
# ¿Para qué llevar dinero?



**Nuestro Banco siempre está abierto para Vd.**

PERCIBA SUS  
INGRESOS Y PAGUE  
SUS RECIBOS  
ATRAVES DEL  
BANCO POPULAR  
ESPAÑOL  
SE EVITARA MUCHAS  
MOLESTIAS

**BANCO  
POPULAR  
ESPAÑOL**







VINOS DE MISA **DE MULLER, S. A.**

Casa fundada en 1851 - TARRAGONA

Medalla de Oro en la Exposición

Vaticana de 1888 (S. S. León XIII)

Proveedores de Su Santidad Pío X, Benedito XV, Pío XI, Pío XII y Juan XXIII

**GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA - EXQUISITA CALIDAD**

**Cliente distribuidor: Bodegas DUEÑAS - Plaza del Peso, 6 - Tel. 212998 - SALAMANCA**

## Fábrica de velas y velones litúrgicos

- **LAMPARAS CERA PARA ALUMBRADO DEL SANTISIMO** (7 días de duración)
- **LAMPARILLAS PARA LAMPADARIOS**
- **CIRIOS DE TODAS LAS CLASES, etc.**
- **VASOS PARA LAMPADARIOS**
- **CAPITELES DE TODAS LAS MEDIDAS**

DIRECCIÓN: *SUCESOR DE HIJO DE LADISLAO CACHO*

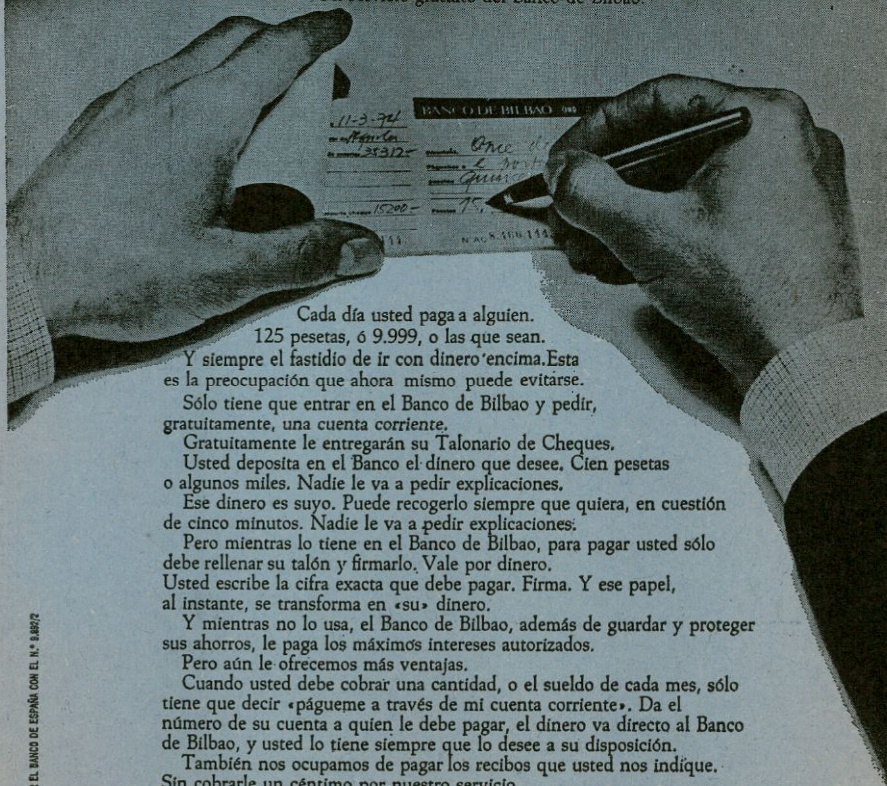
C/ Pedro Mendoza, 14

Teléfono 22 19 85 - SALAMANCA



# IMPRIMA DINERO PROPIO EN EL INSTANTE QUE LO NECESITE

Un servicio gratuito del Banco de Bilbao.



Cada día usted paga a alguien.  
125 pesetas, ó 9.999, o las que sean.

Y siempre el fastidio de ir con dinero encima. Esta es la preocupación que ahora mismo puede evitarse.

Sólo tiene que entrar en el Banco de Bilbao y pedir, gratuitamente, una cuenta corriente.

Gratuitamente le entregarán su Talonario de Cheques.

Usted deposita en el Banco el dinero que desee. Cien pesetas o algunos miles. Nadie le va a pedir explicaciones.

Ese dinero es suyo. Puede recogerlo siempre que quiera, en cuestión de cinco minutos. Nadie le va a pedir explicaciones.

Pero mientras lo tiene en el Banco de Bilbao, para pagar usted sólo debe rellenar su talón y firmarlo. Vale por dinero.

Usted escribe la cifra exacta que debe pagar. Firma. Y ese papel, al instante, se transforma en «su» dinero.

Y mientras no lo usa, el Banco de Bilbao, además de guardar y proteger sus ahorros, le paga los máximos intereses autorizados.

Pero aún le ofrecemos más ventajas.

Cuando usted debe cobrar una cantidad, o el sueldo de cada mes, sólo tiene que decir «págume a través de mi cuenta corriente». Da el número de su cuenta a quien le debe pagar, el dinero va directo al Banco de Bilbao, y usted lo tiene siempre que lo desee a su disposición.

También nos ocupamos de pagar los recibos que usted nos indique. Sin cobrarle un céntimo por nuestro servicio.

Y además, gratuitamente, le llevamos la contabilidad de sus pagos y cobros. En los plazos que usted quiera —cada mes, cada dos meses, seis, etc.— recibirá en su propio domicilio el detalle de todos sus pagos y cobros, e incluso le indicaremos cuánto cobra usted del Banco de Bilbao por dejarnos que le prestemos todo ese servicio.

Entre en el Banco de Bilbao y abra su cuenta corriente.

Desde hoy, imprima su propio dinero

Otra forma de serle útil del



BANCO DE BILBAO



**PRODUCTOS MONTSERRAT**

**POLLOS - PAVOS** vivos y congelados

**HUEVOS** para consumo - **HUEVOS** para incubar

**POLLITAS** de un día para puesta, rojas y negras, para  
producción de huevo moreno y recriadas hasta cuatro meses

**LLAME A CUALQUIERA DE NUESTROS TELEFONOS  
Y OBTENDRA LA INFORMACION PRECISA**

**SERVIMOS A DOMICILIO EN PLAZA**

**Explotación Agrícola Montserrat**

**Paseo Rector Esperabé, 10 - Apartado 84 - Teléfs. 214006-214007-214008 - SALAMANCA**  
**Granja 218107 - Matadero 212015**

*OPTICAS*

*FOTO-CINE*

**«Gonzalo»**

**DESPACHO DE RECETAS EN EL ACTO**

RUA, 5

TELEF. 212931

M.º AUXILIADORA, 25

TELEF. 240401

**SALAMANCA**



# Librería ANICETO

- PAPELERIA
- LIBROS
- IMAGENES
- ORFEBRERIA
- ARTICULOS RELIGIOSOS Y DE REGALO

Velas y Lámparas «GAUNA»  
para el Santísimo

Calle Toro, 33  
Teléf. 214735  
SALAMANCA

## VIDRIERAS ARTISTICAS

emplomadas, al cemento y aluminio  
RESTAURACIONES

unión de  
artistas vidrieros  
**VITROLUZ, S.L.**

(antigua unión de artistas vidrieros de IRUN)

PRIMERA FIRMA ESPAÑOLA

Pl. Pío XII, 9 - Teléf. 617774-615796  
IRUN

LOS SERVICIOS DEL

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

LLEGAN A TODOS LOS LUGARES DEL MUNDO

CAPITAL DESEMBOLSADO ..... 29.624.518.750,00 Pts.  
RESERVAS ..... 65.761.304.159,79 Pts.

BANESTO cuenta con una extensa organización de más de 2.150 oficinas repartidas por todo el país.

### SUCURSALES EN LA PROVINCIA

SALAMANCA CAPITAL: Oficina Principal. Toro, 21  
" Urbana. Zamora, 40-42  
" Avda. Portugal, 75-77  
" Carretera de Fregeneda, 25  
" Hilario Goyenechea, 19 (Barrio San José)  
" Avda. de Federico Anaya, 40  
" Plaza Barrio Vidal, 10-11  
" Paseo del Rollo, 2

ALBA DE TORMES: Plaza Mayor, 14  
BEJAR: Libertad, 5  
CANTALPINO: Pl. España, 6  
CIUDAD RODRIGO: José Antonio, 2  
FUENTES DE OÑORO: Dr. Fleming, s/n.  
GULJUELO:  
Oficina Principal: Pl. del Reloj, s/n.  
Oficina Urbana: Campillo de Salvatierra

LA ALBERCA: La Iglesia, 10  
LA FUENTE DE SAN ESTEBAN:  
Generalísimo Franco, 6

LA VELLE: Mayor, 43  
LEDESMA: Bernardo Olivera, 1

REPRESENTACIONES EN AMERICA: Argentina - Brasil - Canadá - Colombia - Chile - EE. UU. - México - Panamá - Perú - Puerto Rico - Rep. Dominicana - Venezuela.

REPRESENTACIONES EN EUROPA: Alemania - Bélgica - Francia - Inglaterra - Suiza.

REPRESENTACIONES EN ASIA: Filipinas - Japón.

REPRESENTACIONES EN OCEANIA: Australia.

(Aprobado por el B.E. con el número 6.693)



# Revistas editadas por PPC



**SEMANARIO DE  
INFORMACION  
GENERAL Y RELIGIOSA**

**RAZONES  
PARA SUSCRIBIRSE  
A VIDA NUEVA**

- Informa con libertad y sin partidismos.
- No pertenece a ningún grupo de presión socio-política o religiosa.
- Informa sobre la vida de la Iglesia y la sociedad civil.
- Vive exclusivamente de sus lectores, repartidos por todo el mundo.
- Deja oír las más variadas voces.

19,5 x 27,5  
52 páginas, bicolor  
(cubierta a cuatro colores)

España:  
Año: 3.500 ptas.  
Semestre: 1.850 ptas.



Edición española de la colección internacional "Fêtes et Saisons", que publica **DU CERF**. Fascículos coleccionables sobre temas cristianos de nuestro tiempo.

Una colección eminentemente formativa y de especial utilidad para educadores.

España:  
Año: 800 ptas.



Publicación ilustrada sobre el mensaje vivo y permanente de los libros santos como respuesta a los problemas del hombre de hoy.

Diez números al año.  
España:  
Año: 700 ptas.

SUSCRIPCIÓN CONJUNTA A

**IMAGENES DE LA FE**

Y

**LA BIBLIA Y SU MENSAJE**

España:  
Año: 1.300 ptas.

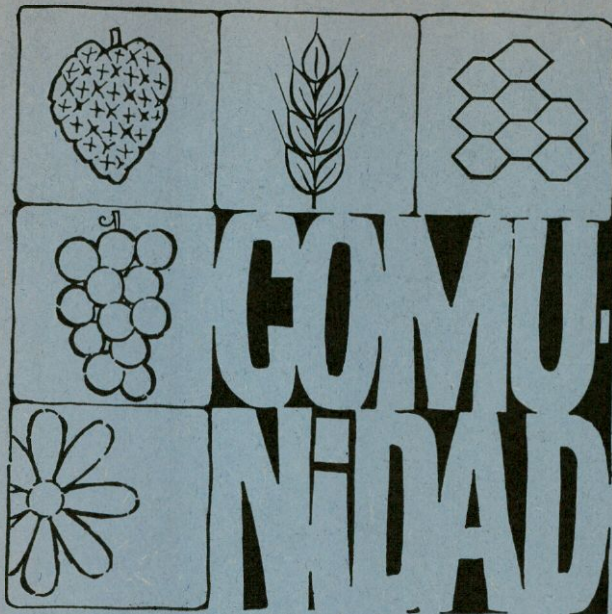
**Edita**

**PPC / MADRID**

**Redacción y Administración:**

Enrique Jardiel Poncela, 4  
Apartado 19.049  
Teléfono 259 23 00 / MADRID-16





Semanario  
de la  
Iglesia  
Diocesana

**BOLETIN DE SUSCRIPCION**

D. ....

Domicilio .....

Pueblo o Ciudad .....

**Deseo recibir COMUNIDAD**

**(Suplemento del Boletín Oficial del Obispado)**

**Abonaré 500 ptas. por la suscripción de todo el año**

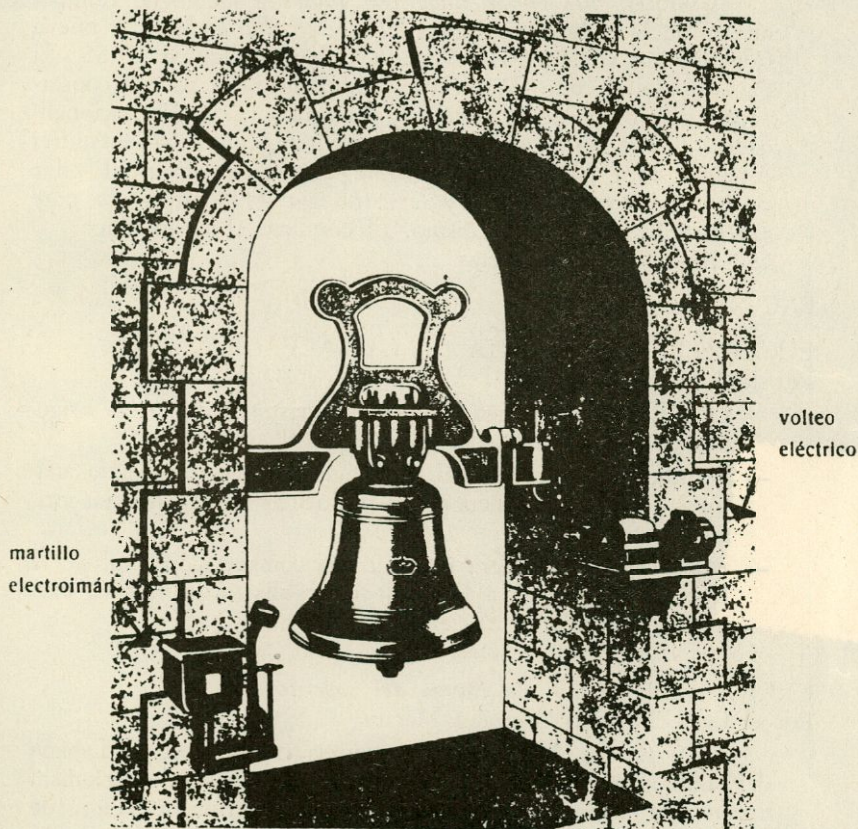
**ENVIE ESTE BOLETIN A:**

**COMUNIDAD. Iscar Peyra, 26. SALAMANCA**



# FUNDICION DE CAMPANAS GABRIEL RIVERA DOMINGUEZ

MONTEHERMOSO (CACERES) - TELEF. (927) 43 02 09



CAMPANAS FORMA ESQUILON Y ROMANAS  
TODOS LOS TAMAÑOS Y MEDIDAS



## NOVEDADES BAC

### BAC Maior

#### LA ESTRATEGIA DEL COMUNISMO HOY

Per Gregorio Rodríguez de Yurre

¿Tiene el comunismo, tal como existe hoy, capacidad para llevar a cabo la revolución mundial?

Naturaleza, comportamiento y situación en el mundo —especialmente en relación con el Occidente— del poder del bloque comunista que actúa bajo la batuta del Kremlin.

#### *Síntesis del contenido*

*Naturaleza del poder soviético:* Poder e ideología. Componentes de la política soviética. *El núcleo del poder:* La nueva Constitución soviética. El Partido Comunista de la URSS. El Partido y el ejército. *Disidencia y oposición:* La actitud conservadora. La corriente democrática. El problema de las nacionalidades. Corrientes humanistas. Sajarov. A. Soljenitsyn. Andrej Amalrik. Igor Chafarevitch. *Estrategia y diplomacia:* El valor de los tratados. El temor y la estrategia diplomática. *La gran ruptura:* El cisma del titoísmo. El conflicto chino-soviético.  
560 páginas. 2.800 pesetas.

### BAC Normal

#### EUCARISTIA E HISTORIA DE LA SALVACION

Por José M. Sánchez Caro

— La plegaria eucarística del Oriente cristiano desde los orígenes de la Eucaristía del N.T. hasta el siglo XVI.

Estudio filológico, textual y teológico de más de treinta anáforas orientales, directamente traducidas de las lenguas originales.

Aportación de primera mano a una comprensión vital de la Eucaristía, ofrecida a los teólogos, biblistas, liturgistas, pastores y educadores cristianos.

476 páginas. 2.500 pesetas.

#### ENRIQUE DE OSSO. *La fuerza del sacerdocio*

Por el Card. Marcelo González Martín

Vida de una de las grandes figuras católicas de la España del siglo XIX. Sacerdote de cuerpo entero, apóstol, periodista y educador inspirado por el espíritu y la doctrina de Teresa de Jesús. Un ejemplo de compromiso valiente y claro en un tiempo de crisis social y religiosa.

530 páginas. 1.300 pesetas.

#### BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

LA EDITORIAL CATOLICA, S.A.

Hernani, 29 — MADRID-20



LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA  
COMPANIA, I  
37008 SALAMANCA